

# BOLETÍN OFICIAL

## PROVINCIA DE JUJUY

*"Año del Bicentenario del Fallecimiento del General  
Manuel José Joaquín del Corazón de Jesús Belgrano"*

Año CIII  
B.O. N° 71  
17 de Junio de 2020



### Autoridades

**GOBERNADOR**  
C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

**Secretario Gral. de la Gobernación**  
C.P.N. Héctor Freddy Morales

**Secretario Legal y Técnico**  
Dr. Miguel Ángel Rivas

**Directora Provincial**  
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

.....  
Creado por "Ley Provincial N° 190" del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción N° 234.339  
.....

### Sitio web:

[boletinoficial.jujuy.gob.ar](http://boletinoficial.jujuy.gob.ar)

### Email:

[boletinoficialjujuy@hotmail.com](mailto:boletinoficialjujuy@hotmail.com)

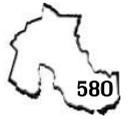
Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384  
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

.....  
Los Boletines se publican solo los días lunes, miércoles y viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD – DVD – Pendrive) y además el soporte papel original correspondiente



Ejemplar Digital



## LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

**DECRETO ACUERDO N° 1139-CvT/2020.-****EXPTE. N°.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 JUN. 2020.-****VISTO:**

Los Decretos Nacionales de Necesidad y Urgencia N° 297/2020, N° 325/2020, N° 355/2020, N° 493/2020 y prórrogas; concordantes con la "Declaración de Emergencia Sanitaria y Epidemiológica" consagrada por los Decretos Acuerdo Provinciales N° 696-S-20, 741-G-20, 750-G-20, 762-G-20, 961-G-20 y normas complementarias; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, con el objetivo de proteger la salud y seguridad de los ciudadanos en todo el territorio de la Provincia de Jujuy, se avanzó en forma firme, con medidas sanitarias preventivas y de emergencia, para evitar la propagación y circulación local del virus COVID-19 (coronavirus).

Que, en el contexto, resulta pertinente reactivar la actividad audiovisual, lo que solamente procederá, con resguardo estricto a planes estratégicos, que aseguren el funcionamiento de áreas involucradas, con protección de los trabajadores del sector.

Que, la situación de emergencia impone esfuerzos colectivos, resultando imprescindibles, los compromisos de las personas humanas y/o jurídicas responsables de proyectos audiovisuales, y de todos los equipos técnicos y artísticos, sujetándose a cumplir con rígidas medidas de bioseguridad e higiene.

Que, corresponde incorporar al régimen sancionatorio excepcional, ya instituido por el Decreto Acuerdo N° 741-G-2020, la descripción de conductas a desplegarse en ocasión de filmaciones, de modo de asegurar la posibilidad de reacción estadual, frente a transgresiones a Protocolos de Filmaciones y disposiciones emanadas del Comité Operativo de Emergencia (C.O.E.), en el marco de la emergencia sanitaria y epidemiológica vigente.

Por ello, en ejercicio facultades que son propias;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Los equipos técnicos y artísticos, y responsables de proyectos audiovisuales que provengan de otras provincias o del extranjero, deberán cumplir con el aislamiento social preventivo obligatorio o cuarentenas, afrontando los costos emergentes de estadía, control sanitario, test, y demás erogaciones que deriven de la emergencia sanitaria. El resultado negativo de COVID-19 habilitará para participar de rodajes o de cualquier Instancia presencial del proyecto audiovisual. Los lugares de aislamiento podrán proponerse por los responsables del proyecto audiovisual, para ser autorizados por el Comité Operativo de Emergencia (COE).-

**ARTÍCULO 2°.-** Dispónese que la Resolución N° 30-COE-2.020 de fecha 8 de abril de 2020 dictada por el Comité Operativo de Emergencia (COE) y normas que la actualicen, modifiquen o reemplacen, serán de aplicación a la actividad audiovisual local y responsables del proyecto.-

**ARTÍCULO 3°.-** Incorpórese como inciso II) del Artículo 2° del Decreto Acuerdo N° 741-G-2020, el siguiente:

"Inciso II) La transgresión a normas de Protocolo de Filmación impuestas en la Provincia de Jujuy, y de cualquier otra normativa provincial y/o del Comité Operativo de Emergencia (COE), en el marco de la emergencia sanitaria y epidemiológica vigente, hará pasible a las personas humanas y/o jurídicas responsables del proyecto audiovisual en ejecución, de la sanción de multa de pesos cuarenta mil (\$ 40.000) hasta pesos un millón (\$ 1.000.000), más accesorias de suspensión de rodaje, arresto y/o inhabilitación, cuando correspondiera".-

**ARTÍCULO 4°.-** Remítase a la Legislatura de la Provincia para ratificación.-

**ARTÍCULO 5°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Pase al Boletín Oficial para su publicación en forma integral, y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga a los Ministerios de Gobierno y Justicia, Hacienda y Finanzas; Desarrollo Económico y Producción, Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda; Salud; Desarrollo Humano; Educación; Trabajo y Empleo; Ambiente, y Seguridad. Cumplido vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO ACUERDO N° 1140-G/2020.-****EXPTE. N°.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 JUN. 2020.-****VISTO:**

Los Decretos de Necesidad y Urgencia dictados por el Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2020, N° 297/2020, N° 325/2020, N° 355/2020, N° 408/2020, N° 459/2020 y prórrogas; Leyes N° 6157, N° 6163; N° 6169; Decretos Acuerdo Provinciales N° 696-S-2020, N° 750-G-2.020, N° 762-G-2.020, N° 792-G-2.020, N° 804-G-2.020, N° 961-G-2.020, normas concordantes, complementarias y ratificatorias; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio" dispuesto por el Poder Ejecutivo Nacional, vigente, concordante con la "Declaración de Emergencia Sanitaria y Epidemiológica" consagrada por los Decretos Acuerdo Provinciales citados, constituyen medidas excepcionales, de emergencia, por la compleja situación epidemiológica nacional e internacional, frente al imperativo de contrarrestar la propagación del virus SARS-COVID-19 (coronavirus).

Que, protección sanitaria y seguridad de los ciudadanos, se toman críticos, ante la sospecha o detección de casos, aún aislados, que justifican accionar en forma efectiva e inmediata, por localidades, zonas o municipios, aun cuando, con la evaluación integral y consolidada, medidas temporarias puedan limitarse.

Que, existe la decisión inflexible de evitar riesgos al Sistema Público de Salud.

Por lo expuesto, en uso de facultades que son propias;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Dispónese cuarentena obligatoria en los Municipios de San Salvador de Jujuy, Yala, Palpalá y Perico, a partir de horas cero (hs. 00:00) del día 17 de junio de 2020, por el término de siete (7) días corridos, de conformidad con lo establecido por el Decreto Acuerdo Provincial N° 696-S-2020, normas complementarias, concordantes y ratificatorias, Decreto de Necesidad y Urgencia Nacional N° 297/20, prórrogas y normas complementarias, rigiendo en forma estricta el "Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio", retomándose a la Fase UNO (1) de rigor y controles.-

**ARTÍCULO 2°.-** Suspéndase toda normativa que se oponga al presente. -

**ARTÍCULO 3°.-** Dése a la Legislatura Provincial para su ratificación. -

**ARTÍCULO 4°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Pase al Boletín Oficial para su publicación en forma integral, y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para amplia difusión. Siga sucesivamente a los Ministerios de Hacienda y Finanzas, Desarrollo Económico y Producción, Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, Desarrollo Humano, Salud, Educación, Trabajo y Empleo, Cultura y Turismo, Ambiente, y Seguridad. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia para demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 407-S/2020.-****EXPTE. N° 716-1150/19.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 ENE. 2020.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Rechazase el pedido de reconocimiento del adicional por función jerárquica, solicitado por la Sra. Leonor Yolanda Mamani, CUIL 27-06435051-5.-

**ARTÍCULO 2°.-** Por Jefatura de Despacho del Ministerio de Salud notifíquese a la Sra. Leonor Yolanda Mamani de los términos del presente acto administrativo. -

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 585-G/2020.-****EXPTE. N° 0300-481/2019.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 FEB. 2020.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Otorgase Personería Jurídica a favor de la "ASOCIACION CIVIL DE TAEKWON-DO I.T.F. LAS PAMPITAS" con asiento en la Localidad de Las Pampitas (Departamento El Carmen), y apruébase su Estatuto Social que consta de treinta y cuatro (34) Artículos, y como Escritura Pública N° 90/19 del Registro Notarial N°29 de la Provincia de Jujuy corre agregado en fs. 40 a 47 de autos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 8828-S/2019.-****EXPTE. N° 780-311/16.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 MAR. 2019.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aplicar al DR. BACA, JORGE RAÚL, DNI N° 11.072.242, Categoría E (J-1), personal de Planta Permanente del Hospital Maimara, la sanción expulsiva de CESANTIA, por haber transgredido con su actuar, lo dispuesto por el artículo 100° inciso 17) y 23) de la Ley N° 3161/74, así como lo establecido por los artículos 20° y 21° de la Ley N° 4135/84.-

**ARTÍCULO 2°.-** Dar intervención al Tribunal de Ética del Consejo Médico de Jujuy.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 9422-ISPTvV/2019.-****EXPTE N° 0516-2218/1995.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 MAYO. 2019.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Autorízase a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos a confeccionar la correspondiente Escritura de Cancelación de Hipoteca a favor de la Sra. Estela Ada Tejerina Caliva, DNI N° 92.505.030, del terreno fiscal individualizado como Lote N° 924, Padrón A-70531, ubicado en calle Fraile Pintado N° 1551 del Barrio Alto Comedero, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, de conformidad a los motivos expresados en el exordio.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 11054-MS/2019.-****EXPTE. N° 1400-216/2019.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 OCT. 2019.-****EL VICE GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO****DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Mientras dure la ausencia del Titular, encargase la Cartera del Ministerio de Seguridad al Señor Titular de la Agencia Provincial de Delitos Complejos del Ministerio de Seguridad Comandite Mayor R. LUIS ALBERTO MARTIN.-

C.P.N. Carlos Guillermo Haquim

Vice Gobernador de la Provincia

en Ejercicio del Poder Ejecutivo

**DECRETO N° 11240-MS/2019.-****EXPTE. N° 1400-236/2019.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 NOV. 2019.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Reintegrase a la Cartera del Ministerio de Seguridad a su Titular DR. EKEL MEYER.

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR



**RESOLUCION N° 941-ISPTyV/2018.-**

**EXPTE. N° 0516-0397/2009.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 OCT. 2018.-**

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Adjudicar a favor del Sr. TORRES, EDUARDO DANIEL, D.N.I. N° 16.840.422 y la Sra. HUARANCA, GLORIA ISABEL, D.N.I. N° 24.217.365 el terreno fiscal identificado como Lote N° 07, Manzana N° 377, Padrón D-14256, Matrícula D-9330, ubicado en el Barrio Ejército del Norte de la ciudad de San Pedro de Jujuy, Departamento San Pedro, Provincia de Jujuy, por los motivos expuestos en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** Determinar, que el precio del, lote fiscal identificado en el Artículo Primero asciende a la suma de PESOS OCHENTA Y un mil.- CUARENTA (\$) 81.040), el que se vende a plazo a los interesados, en DOSCIENTAS DOS (202) cuotas mensuales y consecutivas, siendo la primera de PESOS SEISCIENTOS CUARENTA (\$) 640), y las restantes de PESOS CUATROCIENTOS (\$) 400), de conformidad a lo normado por los arts. 8, 11 y 12 del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017.-

**ARTICULO 3°.-** Establecer que el inicio del pago de las cuotas pactadas deberá hacerse efectivo a partir de la notificación de la presente a los interesados, a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas, del 1 al 10 de cada mes; a la vez que serán a su cargo los tributos, contribuciones fiscales, municipales y demás tasas retributivas de servicios que graven al inmueble, conforme a lo prescripto por el art. 14 del Decreto 5801-ISPTyV/2017.-

**ARTICULO 4°.-** Disponer que la falta de pago de DOS (2) cuotas consecutivas o CUATRO (4) alternativas hará incurrir en mora a los deudores, y producirá la caducidad de la financiación otorgada, quedando facultado el Estado Provincial a reclamar sin necesidad de interpelación alguna, la totalidad del importe adeudado, con intereses y actualizaciones; o a opción del estado Provincial, declarar la caducidad de la adjudicación, en forma automática, sin previa notificación, con pérdida total de derecho a las sumas abonadas por la adjudicataria, o en el supuesto de que el inmueble ya se encuentre escriturado, ejecutar la garantía hipotecaria que se fija en el art. 5° de la presente, todo ello de conformidad a lo prescripto por el art. 16 del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017.-

**ARTICULO 5°.-** Facultar a Escribanía de Gobierno o al Colegio de Escribanos de la Provincia, para que una vez satisfecha la primera cuota, proceda a otorgar escritura traslativa de dominio a favor de los adjudicatarios, con hipoteca en primer grado a favor del Estado Provincial por el saldo de la deuda.-

**ARTICULO 6°.-** Dejar establecido que los adjudicatarios se encuentran excluidos, junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-

**ARTICULO 7°.-** Prohibir a los adjudicatarios transferir o disponer del terreno fiscal objeto de la presente por el plazo de diez años, conforme a lo establecido en el art. 75, inc. 3 de la Ley 3169/74 y en el art. 20 del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017.-

C.P.N. Jorge Raúl Rizzotti  
Ministro de Infraestructura, Serv.  
Publico, Tierra y Vivienda

**RESOLUCION N° 1109-ISPTyV/2019.-**

**EXPTE. N° 612-463/2018.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 AGO. 2019.-**

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Dirección General de Arquitectura, representado por su titular Arquitecto José Ignacio SUAREZ, y el Arquitecto Juan Sebastián PELARELLA, CUIL N° 20-29060920-9, por el período comprendido entre 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2018.-

**ARTICULO 2°.-** La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la partida: 1 1 1 2 1 9 "Personal Contratado", en la U. de O.: 3A - Dirección General de Arquitectura, Jurisdicción "V" - MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA - Ejercicio 2018.-

C.P.N. Jorge Raúl Rizzotti  
Ministro de Infraestructura, Serv.  
Publico, Tierra y Vivienda

**RESOLUCION N° 376-E/2020.-**

**EXPTE. N° 1050-573/19.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 ENE. 2020.-**

**LA MINISTRA DE EDUCACION**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Autorízase la renovación por la cohorte 2020 de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN ACTIVIDAD FISICA Y FITNESS" del Instituto de Educación Superior Nuevo Horizonte, con sede en la ciudad de San Salvador de Jujuy, identificado con el CUE N° 3800937-00, conforme al Diseño Curricular aprobado por Resolución N° 11643-E/19.-

**ARTICULO 2°.-** Dispónese que el Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique para la legalización de los títulos de los egresados como "Técnico Superior en Actividad Física y Fitness", por la cohorte 2020, de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN ACTIVIDAD FISICA Y FITNESS" del Instituto de Educación Superior Nuevo Horizonte, con sede en la ciudad de San Salvador de Jujuy, la Estructura Curricular que forma parte del Diseño Curricular aprobado por Resolución N° 11643E/19.-

**ARTICULO 3°.-** Procédase por Jefatura de Despacho a notificar de la presente resolución a la Dirección de Educación Superior.-

Isolda Calsina  
Ministra de Educación

**RESOLUCION N° 805-E/2020.-**

**EXPTE. N° 1083-239-19.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 FEB. 2020.-**

**LA MINISTRA DE EDUCACION**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** APRUEBASE el Diseño Curricular Jurisdiccional de Formación Profesional de la Figura Formativa de MONTADOR TABLERISTA EN SISTEMAS DE POTENCIA, bajo la denominación del perfil profesional y certificación de referencia de MONTADOR TABLERISTA EN SISTEMAS DE POTENCIA, con Certificación de Formación Profesional Inicial Nivel III; que como Anexo Único se incorpora al presente acto resolutivo.-

**ARTICULO 2°.-** DISPÓNESE que para implementar el Diseño Curricular Jurisdiccional, aprobado por el artículo 1° de la presente resolución, las Instituciones Educativas de Formación Profesional de gestión estatal, social o privada, deberán contar con la debida autorización del Ministerio de Educación.-

**ARTICULO 3°.-** DISPÓNESE que la Dirección de Educación Técnico Profesional será la responsable de la aplicación de lo dispuesto en la presente resolución.-

**ARTICULO 4°.-** PROCÉDASE por Jefatura de Despacho a notificar de la presente resolución a la Dirección de Educación Técnico Profesional.-

Isolda Calsina  
Ministra de Educación

**RESOLUCION N° 12211-E/2019.-**

**EXPTE. N° 1056-7989-13.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 MAYO 2019.-**

**LA MINISTRA DE EDUCACION**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Dispónese el cambio de situación de revista excepcional, de interino a titular del Profesor Oscar Alberto SANCHEZ CUIL N° 20-13910179-1, a partir de la fecha de la presente resolución según el siguiente detalle:

INSTITUTO	MODALIDAD	ESPACIO CURRICULAR	CARGA HORARIA	CUPOF	A-C1-C2	AÑO/DIVISION	CARÁCTER
INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR N° 10 - LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN-	PROFESORADO DE EDUCACION SECUNDARIA EN CIENCIAS DE LA ADMINISTRACION	TEORIA GENERAL DE LA ADMINISTRACION	05	185097	A	1°1°	T
		DEPARTAMENTO DE FORMACION INICIAL	04	186461	1C		T
		MICROECONOMIA			2C	2°1°	

**ARTICULO 2°.-** Hágase saber al Docente que deberá presentar Declaración Jurada a efectos de corroborar su situación de revista para encuadrarse en el régimen de incompatibilidad vigente, en el término de diez (10) días contados a partir del primer día hábil de la notificación de la presente, ante el/la Rector/a del Instituto, quien la remitirá al Departamento Administrativo del Área de Recursos Humanos del Ministerio de Educación.-

**ARTICULO 3°.-** Procédase a notificar por jefatura de Despacho del Ministerio los términos de la presente resolución a la Dirección de Educación Superior.-

Isolda Calsina  
Ministra de Educación

**RESOLUCION N° 13014-E/2019.-**

**EXPTE. N° 1058-223/19.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 AGO. 2019.-**

**LA MINISTRA DE EDUCACION**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** APRUEBASE las Estructuras Curriculares del Ciclo Orientado correspondiente al Bachiller con Orientación en Robótica y Programa, Bachiller con Orientación en Energía y Sustentabilidad y Bachiller con Orientación en Matemáticas y Física que como Anexo Único integra la presente Resolución.-

**ARTICULO 2°.-** DISPÓNESE su implementación gradual y progresiva, en todas las instituciones educativas publicas de gestión estatal, provincial y municipal, social y cooperativa de la Provincia, conforme a los criterios definidos por la Dirección de Educación Secundaria.-

**ARTICULO 3°.-** DISPÓNESE que la Dirección de Nivel de Educación Secundaria será la responsable de la aplicación de lo dispuesto en la presente Resolución.-

**ARTICULO 4°.-** AUTORIZASE a la Secretaría de Gestión Educativa a dictar los actos administrativos que resulten necesarios para la implementación de lo dispuesto en la presente Resolución.-

Isolda Calsina  
Ministra de Educación

**RESOLUCION N° 13659-E/2019.-**

**EXPTE. N° NG 1061-964-19.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 NOV. 2019.-**

**LA MINISTRA DE EDUCACION**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** IMPÓNESE a la Escuela N° 469 ubicada en la Ciudad de Palpará, Departamento homónimo, el nombre "LOLA MORA", por los motivos expuestos en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** DEJASE establecido que la Institución Educativa determinará la fecha del Acto de imposición de nombre, el que se realizará con la solemnidad correspondiente.-

Isolda Calsina  
Ministra de Educación





**RESOLUCION N° 13803-E/2019.-**  
**EXPTE. N° NJ-1082-301-19.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 NOV. 2019.-**  
**LA MINISTRA DE EDUCACION**

**RESUELVE:**  
**ARTICULO 1°.-** Autorízase la renovación de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN GESTIÓN DE LA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA CON ORIENTACION EN MANEJO SUSTENTABLE" del Instituto de Educación Superior N° 6 localización Perico, identificado con N° CUE 3800451-00, por la cohorte 2020 con una (01) comisión, como última cohorte, conforme al Diseño Curricular aprobado por Resolución N° 7659-E/17.-  
**ARTICULO 2°.-** Dispónese que el Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique para la legalización del título "TECNICO SUPERIOR EN GESTIÓN DE LA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA CON ORIENTACION EN MANEJO SUSTENTABLE" de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN GESTIÓN DE LA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA CON ORIENTACION EN MANEJO SUSTENTABLE", del Instituto de Educación Superior N° 6 con sede en Perico, por la cohorte 2020 con una (1) comisión, la Estructura Curricular que forma parte del Diseño Curricular aprobado mediante Resolución N° 7659-E/17.-  
**ARTICULO 3°.-** Procédase por Jefatura de Despacho del Ministerio a notificar de la presente Resolución a la Dirección de Educación Superior.-

Isolda Calsina  
Ministra de Educación

**RESOLUCION N° 13804-E/2019.-**  
**EXPTE. N° 1082-299-19.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 NOV. 2019.-**  
**LA MINISTRA DE EDUCACION**

**RESUELVE:**  
**ARTICULO 1°.-** Autorízase la implementación de la última cohorte 2020 de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN ADMINISTRACIÓN, DESARROLLO Y GESTIÓN EMPRESARIAL CON ORIENTACIÓN EN PyMES" en el Instituto de Educación Superior N°6 localizado en la ciudad de Monterrico, CUE 3800451-02, conforme al Diseño Curricular aprobado por Resolución N° 4623-E/17.  
**ARTICULO 2°.-** Dispónese que el Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique para la legalización del título "TÉCNICO SUPERIOR EN ADMINISTRACIÓN, DESARROLLO Y GESTIÓN EMPRESARIAL CON ORIENTACIÓN EN PyMES" de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN ADMINISTRACIÓN, DESARROLLO Y GESTIÓN EMPRESARIAL CON ORIENTACIÓN EN PyMES" del Instituto de Educación Superior N° 6, localizado en la ciudad de Monterrico, de la cohorte 2020 como última cohorte, la Estructura Curricular que forma parte del Diseño Curricular aprobado mediante Resolución N°4623-E/17.-  
**ARTICULO 3°.-** Procédase por Jefatura de Despacho a notificar los términos de la presente Resolución a la Dirección de Educación Superior.-

Isolda Calsina  
Ministra de Educación

**RESOLUCION N° 13808-E/2019.-**  
**EXPTE. N° 1082-286-19.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 NOV. 2019.-**  
**LA MINISTRA DE EDUCACION**

**RESUELVE:**  
**ARTICULO 1°.-** Autorízase la renovación por las cohortes 2020 y 2021 de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN SOPORTE DE INFRAESTRUCTURA DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACIÓN" del Instituto de Educación Superior N° 1, con sede en la ciudad de Abra Pampa, identificado con el CUE N° 3800520-01, conforme al Diseño Curricular aprobado por Resolución N° 2048-E/16.-  
**ARTÍCULO 2°.-** Dispónese que el Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique para la legalización de los títulos de los egresados como "Técnico Superior en Soporte de Infraestructura de Tecnología de la Información", por las cohortes 2020 y 2021, de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN SOPORTE DE INFRAESTRUCTURA DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACIÓN" del Instituto de Educación Superior N° 1, con sede en la ciudad de Abra Pampa, para 01 (una) comisión, la Estructura Curricular que forma parte del Diseño Curricular aprobado por Resolución N° 2048-E/16.-  
**ARTÍCULO 3°.-** Procédase por Jefatura de Despacho a notificar de la presente resolución a la Dirección de Educación Superior.-

Isolda Calsina  
Ministra de Educación

**RESOLUCION N° 13929-E/2019.-**  
**EXPTE. N° NJ-1082-517-19.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 DIC. 2019.-**  
**LA MINISTRA DE EDUCACION**

**RESUELVE:**  
**ARTICULO 1°.-** Apruébase el Diseño Curricular Provincial para la Formación Docente Inicial del Profesorado de Educación Física Orientación en Tiempo Libre y Recreación que otorga el título de "Profesor/a de Educación Física en Tiempo Libre y Recreación", que como Anexo Único se incorpora al presente Acto Resolutivo.-  
**ARTÍCULO 2°.-** Procédase a notificar por Jefatura de Despacho los términos de la presente resolución a la Dirección de Educación Superior y a la Junta Provincial de Calificación Docente.-

Isolda Calsina  
Ministra de Educación

**RESOLUCION N° 13937-E/2019.-**  
**EXPTE. N° NJ-1082-513-19.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 DIC. 2019.-**

**LA MINISTRA DE EDUCACION**  
**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Apruébase el Diseño Curricular Provincial para la Formación Docente Inicial del Profesorado de Danza Orientación en Expresión Corporal que otorga el título de "Profesor/a de Danza Orientación en Expresión Corporal", que como Anexo Único se incorpora al presente Acto Resolutivo.-  
**ARTÍCULO 2°.-** Notifíquese los términos de la presente resolución por Jefatura de Despacho a la Dirección de Educación Superior y a la Junta Provincial de Calificación Docente.-

Isolda Calsina  
Ministra de Educación

**RESOLUCION N° 13943-E/2019.-**  
**EXPTE N° NJ-1082-506-19.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 DIC. 2019.-**  
**LA MINISTRA DE EDUCACION**

**RESUELVE:**  
**ARTICULO 1°.-** Apruébase el Diseño Curricular Provincial para la Formación Docente Inicial del Profesorado de Educación Primaria Orientación en Educación Hospitalaria y Domiciliaria que otorga el título de "Profesor/a de Educación Primaria Orientación en Educación Hospitalaria y Domiciliaria", que como Anexo Único se incorpora al presente Acto Resolutivo.-  
**ARTÍCULO 2°.-** Procédase a notificar por Jefatura de Despacho los términos de la presente resolución a la Dirección de Educación Superior y a la Junta Provincial de Calificación Docente.-

Isolda Calsina  
Ministra de Educación

**RESOLUCION N° 13946-E/2019.-**  
**EXPTE N° NJ-1082-535-19.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 DIC. 2019.-**  
**LA MINISTRA DE EDUCACION**

**RESUELVE:**  
**ARTICULO 1°.-** Apruébase el Diseño Curricular Provincial para la Formación Docente Inicial del Profesorado de Educación Física que otorga el título de "Profesor/a de Educación Física", que como Anexo Único se incorpora al presente Acto Resolutivo.-  
**ARTÍCULO 2°.-** Procédase a notificar por Jefatura de Despacho los términos de la presente resolución a la Dirección de Educación Superior y a la Junta Provincial de Calificación Docente.-

Isolda Calsina  
Ministra de Educación

**RESOLUCION N° 13950-E/2019.-**  
**EXPTE N° NJ-1082-532-19.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 DIC. 2019.-**  
**LA MINISTRA DE EDUCACION**

**RESUELVE:**  
**ARTICULO 1°.-** Apruébase el Diseño Curricular Provincial para la Formación Docente Inicial del Profesorado de Artes Visuales Orientación en Cerámica que otorga el título de "Profesor/a de Artes Visuales Orientación en Cerámica", que como Anexo Único se incorpora al presente Acto Resolutivo.-  
**ARTÍCULO 2°.-** Procédase a notificar por Jefatura de Despacho los términos de la presente resolución a la Dirección de Educación Superior y a la Junta Provincial de Calificación Docente.-

Isolda Calsina  
Ministra de Educación

**RESOLUCION N° 13954-E/2019.-**  
**EXPTE N° NJ-1082-514-19.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 DIC. 2019.-**  
**LA MINISTRA DE EDUCACION**

**RESUELVE:**  
**ARTICULO 1°.-** Apruébase el Diseño Curricular Provincial para la Formación Docente Inicial del Profesorado de Artes Visuales Orientación en Pintura que otorga el título de "Profesor/a de Artes Visuales Orientación en Pintura", que como Anexo Único se incorpora al presente Acto Resolutivo.-  
**ARTÍCULO 2°.-** Notifíquese los términos de la presente resolución por Jefatura de Despacho a la Dirección de Educación Superior y a la Junta Provincial de Calificación Docente.-

Isolda Calsina  
Ministra de Educación

**RESOLUCION N° 13955-E/2019.-**  
**EXPTE N° NJ-1082-494-19.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 DIC. 2019.-**  
**LA MINISTRA DE EDUCACION**

**RESUELVE:**  
**ARTICULO 1°.-** Apruébase el Diseño Curricular Provincial para la Formación Docente Inicial del Profesorado de Educación Secundaria en Química que otorga el título de "Profesor/a de Educación Secundaria en Química", que como Anexo Único se incorpora al presente Acto Resolutivo.-  
**ARTÍCULO 2°.-** Procédase a notificar por Jefatura de Despacho los términos de la presente resolución a la Dirección de Educación Superior y a la Junta Provincial de Calificación Docente.-

Isolda Calsina  
Ministra de Educación



**RESOLUCION N° 13956-E/2019.-**  
**EXPTE N° NJ-1082-533-19.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 DIC. 2019.-**  
**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN**

**RESUELVE:**  
**ARTÍCULO 1°.-** Apruébase el Diseño Curricular Provincial para la Formación Docente Inicial del Profesorado de Artes Visuales con Orientación en Fotografía que otorga el título de "Profesor/a de Artes Visuales con Orientación en Fotografía", que como Anexo Único se incorpora al presente Acto Resolutivo.-  
**ARTÍCULO 2°.-** Notifíquese los términos de la presente resolución por Jefatura de Despacho a la Dirección de Educación Superior y a la Junta Provincial de Calificación Docente.-

Isolda Calsina  
 Ministra de Educación

**RESOLUCION N° 13960-E/2019.-**  
**EXPTE N° NJ-1082-516-19.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 DIC. 2019.-**  
**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN**

**RESUELVE:**  
**ARTÍCULO 1°.-** Apruébase el Diseño Curricular Provincial para la Formación Docente Inicial del Profesorado de Educación Tecnológica que otorga el título de "Profesor/a de Educación Tecnológica", que como Anexo Único se incorpora al presente Acto Resolutivo.-  
**ARTÍCULO 2°.-** Notifíquese los términos de la presente resolución por Jefatura de Despacho a la Dirección de Educación Superior y a la Junta Provincial de Calificación Docente.-

Isolda Calsina  
 Ministra de Educación

**RESOLUCION N° 13962-E/2019.-**  
**EXPTE N° NJ-1082-524-19.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 DIC. 2019.-**  
**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN**

**RESUELVE:**  
**ARTÍCULO 1°.-** Apruébase el Diseño Curricular Provincial para la Formación Docente Inicial del Profesorado de Educación Secundaria en Tecnologías de la Información y Comunicación que otorga el título de "Profesor/a de Educación Secundaria en Tecnologías de la Información y Comunicación", que como Anexo Único se incorpora al presente Acto Resolutivo.-  
**ARTÍCULO 2°.-** Procédase a notificar por Jefatura de Despacho los términos de la presente resolución a la Dirección de Educación Superior y a la Junta Provincial de Calificación Docente.-

Isolda Calsina  
 Ministra de Educación

**RESOLUCION N° 13968-E/2019.-**  
**EXPTE N° NJ-1082-505-19.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 DIC. 2019.-**  
**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN**

**RESUELVE:**  
**ARTÍCULO 1°.-** Apruébase el Diseño Curricular Provincial para la Formación Docente Inicial del Profesorado de Educación Primaria Orientación en Educación Permanente de Jóvenes y Adultos que otorga el título de "Profesor/a de Educación Primaria Orientación en Educación Permanente de Jóvenes y Adultos", que como Anexo Único se incorpora al presente Acto Resolutivo.-  
**ARTÍCULO 2°.-** Procédase a notificar por Jefatura de Despacho los términos de la presente resolución a la Dirección de Educación Superior y a la Junta Provincial de Calificación Docente.-

Isolda Calsina  
 Ministra de Educación

**RESOLUCION N° 13969-E/2019.-**  
**EXPTE N° NJ-1082-509-19.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 DIC. 2019.-**  
**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN**

**RESUELVE:**  
**ARTÍCULO 1°.-** Apruébase el Diseño Curricular Provincial para la Formación Docente Inicial del Profesorado de Educación Especial Orientación en Sordos e Hipoacúsicos que otorga el título de "Profesor/a de Educación Especial Orientación en Sordos e Hipoacúsicos", que como Anexo Único se incorpora al presente Acto Resolutivo.-  
**ARTÍCULO 2°.-** Procédase a notificar por Jefatura de Despacho los términos de la presente resolución a la Dirección de Educación Superior y a la Junta Provincial de Calificación Docente.-

Isolda Calsina  
 Ministra de Educación

**RESOLUCION N° 13970-E/2019.-**  
**EXPTE N° NJ-1082-523-19.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 DIC. 2019.-**  
**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN**

**RESUELVE:**  
**ARTÍCULO 1°.-** Apruébase el Diseño Curricular Provincial para la Formación Docente Inicial del Profesorado de Educación Secundaria en Informática que otorga el título de "Profesor/a de Educación Secundaria en Informática", que como Anexo Único se incorpora al presente Acto Resolutivo.-  
**ARTÍCULO 2°.-** Procédase a notificar por Jefatura de Despacho los términos de la presente resolución a la Dirección de Educación Superior y a la Junta Provincial de Calificación Docente.-

Isolda Calsina  
 Ministra de Educación

Isolda Calsina  
 Ministra de Educación

**RESOLUCION N° 13971-E/2019.-**  
**EXPTE N° NJ-1082-504-19.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 DIC. 2019.-**  
**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN**

**RESUELVE:**  
**ARTÍCULO 1°.-** Apruébase el Diseño Curricular Provincial para la Formación Docente Inicial del Profesorado de Educación Primaria con Orientación en Educación Rural que otorga el título de "Profesor/a de Educación Primaria con Orientación en Educación Rural", que como Anexo Único se incorpora al presente Acto Resolutivo.-  
**ARTÍCULO 2°.-** Procédase a notificar por Jefatura de Despacho los términos de la presente resolución a la Dirección de Educación Superior y a la Junta Provincial de Calificación Docente.-

Isolda Calsina  
 Ministra de Educación

**RESOLUCION N° 046-SOTyV/2020.-**  
**EXPTE N° 617-259/2018.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 MAR. 2020.-**  
**VISTO:**

Las presentes actuaciones por las que se llevan adelante la declaración de caducidad de los Derechos de un grupo de beneficiarios los cuales fueran acordados mediante el sorteo de fecha 4 de octubre 2018, aprobado por Resolución N° 157-SOTyV-2018, de fecha 26 de septiembre del 2018 y su modificatoria Resolución N° 39-SOTyV-2020, de fecha 28 de febrero del 2020, y **CONSIDERANDO:**  
 Que, en virtud de la sanción de la nueva ley orgánica del Poder Ejecutivo N° 5875 y del Decreto 71-ISPTyV-2015, se creó la Dirección de Hábitat e Inclusión, determinando como competencia de la misma analizar y resolver las cuestiones relacionadas al Programa de Emergencia Habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite" y por lo anterior corresponde la intervención de sus equipos técnicos;  
 Que, en cumplimiento de las metas fijadas por el Gobierno de la Provincia de Jujuy, de dar soluciones habitacionales a las familias jujeñas, se implementó el Sorteo de 250 lotes fiscales en el Barrio Raúl Alfonsín, Departamento Ledesma identificado catastralmente según el Plano N° 19228, Parcela 566 hoy designada 699, Padrón E-25477  
 Que, realizado el sorteo los beneficiarios debían suscribir las Actas de pre-adjudicación donde se estipularía las condiciones de otorgamiento del lote, como las formas y condiciones de pago, los requisitos que el beneficiario deberá cumplir para la escrituración y toda otra obligación necesaria para la adjudicación definitiva del lote fiscal;  
 Que, los beneficiarios detallados en el Anexo Único no se han presentado a suscribir dicha Acta hasta el día de la fecha, siendo esta situación causal de caducidad del beneficio acordado en el sorteo mencionado y conforme lo expresa el reglamento de Bases y Condiciones en su párrafo octavo;  
 Que, es labor de la Dirección de Hábitat e Inclusión, velar por el cumplimiento estricto de las normas en vigencia evitando especulaciones protegiendo a las familias con verdadera necesidad habitacional y que en vista de las potestades conferidas por el Artículo 20 de la Ley N°3169/74; Que, por lo anterior se efectuó el seguimiento sobre los lotes sorteados y se otorgó un plazo coherente para la suscripción de la documental faltante siendo la incomparecencia de beneficiar manifestación de su desinterés. En razón de la emergencia habitacional es necesario el dictado de la presente a fin de determinar la caducidad del beneficio y su reemplazo por los beneficiarios suplentes resultantes del sorteo en cuestión;

Por ello;  
**EL SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA**  
**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Declárese la caducidad de los derechos y acciones de los beneficiarios detallados en el Anexo Único de la presente, que resultaron seleccionados en el sorteo realizado en el sorteo de fecha 4 de octubre 2018, aprobado por Resolución N° 157-SOTyV-2018, de fecha 26 de septiembre del 2018 y su modificatoria Resolución N° 39-SOTyV-2020, de fecha 28 de febrero del 2020, que no han hecho efectivo el cumplimiento de la obligación de suscripción del Acta de Pre-adjudicación y por los motivos expuestos en el exordio.-  
**ARTÍCULO 2°.-** Notifíquese de la presente y de la caducidad dispuesta a las personas detalladas en el Anexo Único.-  
**ARTÍCULO 3°.-** Disponer la sustitución de los beneficios caducos en el artículo anterior con los beneficiarios suplentes, ello conforme la normativa vigente y lo dispuesto el mecanismo de Bases y Condiciones.-  
**ARTÍCULO 4°.-** Regístrese, pase a Dirección de Hábitat e Inclusión, a los fines de dar cumplimiento al Artículo 2° del presente. Por Coordinación de Despacho General remítanse copias certificadas al Boletín Oficial para su publicación -en forma sintética-Cumplido, archívese.-

Ing. Carlos Humberto García  
 Secretaría de Ordenamiento  
 Territorial y Vivienda

**ANEXO ÚNICO**

	N° DE EXP.	DNI	APELLIDO Y NOMBRE	VINCULO	MZA	LOTE	CERTIF. DE POSESION
1	618-1682/2019	28.064.135	GUAYMAS LUCIANA NOELIA	JEFE	1	1	NO POSEE
2	618-1683/2019	16.008.441	JIMENEZ DOMINGA ANGELICA	JEFE	1	4	NO POSEE
3	618-1502/2019	29451876	ZAMBRANO CARINA ALEJANDRA	JEFE	2	4	3577
4	618-1502/2019	26797416	DLIMA NORMANDO GUSTAVO	CONYUGE	2	4	3577
5	618-1130/2019	28036285	ARAEZ MARIANA LORENA	JEFE	4	4	3248
6	618-1130/2019	28157213	DLAZ JOSE LUIS	CONYUGE	4	4	3248
7	618-1682/2019	38.654.094	CORIMAYO MATIAS EMANUEL	JEFE	5	9	NO POSEE
8	618-1682/2019	38.162.187	CARDENAS RUTH DEBORA	CONYUGE	5	9	NO POSEE





9	618-1157/2019	35895772	SOLIS DANISA FABIOLA	JEFE	6	4	3275
10	618-1157/2019	34091463	GUERRERO PABLO FERNANDO MATIAS	CONYUGE	6	4	3275
11	618-1685/2019	26.182.700	GARCIA JORGE LINA ESTER	JEFE	6	7	NO POSEE
12	618-1685/2019	25.869.681	CHICO CLAUDIO ALEJANDRO	CONYUGE	6	7	NO POSEE
13	618-1687/2019	36.182.134	NIETO MARTA VIVIANA	JEFE	6	8	NO POSEE
14	618-1687/2019	31.397.214	CHAILE LUIS MATIAS	CONYUGE	6	8	NO POSEE
15	618-1174/2019	42954901	MATEO IVANA NOEMI	JEFE	8	8	3292
16	618-1174/2019	37305743	PUCHE GERARDO SERGIO JAVIER	CONYUGE	8	8	3292
17	618-1177/2019	30549068	PEREZ CENARDO MARIELA DE LOS ANGELES	JEFE	8	11	3295
18	618-1177/2019	26506107	REYNALDO CATALDI CRISTIAN MARCELO	CONYUGE	8	11	3295
19	618-1686/2019	28.869.080	FLORES MONICA ANAHI	JEFE	9	2	NO POSEE
20	618-1686/2019	30.347.848	CHOQUE JUAN JOSE	CONYUGE	9	2	NO POSEE
21	618-1688/2019	25.078.619	SIARES ANALIA ISABEL	JEFE	10	8	NO POSEE
22	618-1207/2019	36.836.615	MENDEZ RAMONA SILVIA ELIZABETH	JEFE	11	1	3225
23	618-1207/2019	36.480.780	FLORES JONATAN JAVIER	CONYUGE	11	1	3225
24	618-1689/2019	31.183.153	CHOQUE MELISA ANDREA	JEFE	12	10	NO POSEE
25	618-1690/2019	20.440.876	ACOSTA JUAN CARLOS	JEFE	12	12	NO POSEE
26	618-1690/2019	23.680.483	VALDEZ ADRIANA PATRICIA	CONYUGE	12	12	NO POSEE
27	618-1691/2019	31.798.519	DORADO MARIELA	JEFE	15	7	NO POSEE
28	618-1692/2019	34.605.796	GONZALEZ MARIA EMILIA	JEFE	17	4	NO POSEE
29	618-1693/2019	29.086.020	LUNA ROSANA ELIZABETH	JEFE	19	7	NO POSEE
30	618-1693/2019	30.347.912	LOPEZ EDUARDO SEBASTIAN	CONYUGE	19	7	NO POSEE
31	618-1694/2019	94.103.034	RODRIGUEZ AIDALUS YELMA	JEFE	19	8	NO POSEE
32	618-1695/2019	36.306.429	GARCIA DANISA BELEN	JEFE	20	1	NO POSEE
33	618-1695/2019	33.183.535	VACA CRISTIAN ALBERTO	CONYUGE	20	1	NO POSEE
34	618-1696/2019	32.230.947	RUIZ SILVINA ROMINA	JEFE	23	10	NO POSEE
35	618-1696/2019	34.011.093	VARGAS SERGIO ELADIO	CONYUGE	23	10	NO POSEE
36	618-1697/2019	25.481.516	AJALLA CELINA ELIZABETH	JEFE	25	3	NO POSEE
37	618-1697/2019	23.581.551	QUEVEDO EUGENIO MIGUEL	CONYUGE	25	3	NO POSEE
38	618-1698/2019	23.336.076	ALVAREZ RENE HUGO	JEFE	32	12	NO POSEE
39	618-1699/2019	30.072.212	VARGAS SEBASTIAN EMANUEL	JEFE	33	4	NO POSEE

Ing. Carlos Humberto García  
Secretaría de Ordenamiento  
Territorial y Vivienda

**RESOLUCION N° 86-SCA/2020.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 MAYO 2020.-**

**VISTO:**  
El Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 que establece el aislamiento social, preventivo y obligatorio en todo el Territorio Nacional.  
El Decreto N° 696 emitido por el Poder Ejecutivo de la Provincia de Jujuy el 12 de marzo de 2020 y las disposiciones allí establecidas, así como las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud y atendiendo también las medidas establecidas por el Gobierno Nacional, y la resolución N° 54/2020-MA.

**CONSIDERANDO:**  
Que, el día 11 de marzo de 2020, la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS), declaró el brote del nuevo coronavirus como una pandemia.-  
Que, el día 19 de marzo del 2020 el Presidente de la Nación Argentina en acuerdo general de Ministros decretó el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" desde el 20 hasta el 31 de marzo inclusive del corriente año, pudiéndose prorrogar este plazo por el tiempo que se considere necesario en atención a la situación epidemiológica.-  
Que, quedan exceptuadas del cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular, las personas afectadas a las actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia tales como se menciona el Art. 6 ítem 16 del DNU 297/2020: Recolectación, transporte y tratamiento de residuos sólidos urbanos, peligrosos y patógenos.-  
Que, el transporte de residuos peligrosos en el territorio de la Provincia de Jujuy, se rige mediante el uso de manifiesto expedido y autorizado por esta Autoridad de Aplicación.

Es por ello,  
**EL SECRETARIO DE CALIDAD AMBIENTAL**  
**RESUELVE:**  
**ARTICULO 1°.-** Autorícese el procedimiento de venta y autorización de manifiestos digitales para transporte de residuos peligrosos a través de la página web oficial del Ministerio de Ambiente.-  
**ARTICULO 2°.-** Firmado, regístrese por Despacho de esta Secretaría, Notifíquese a la Dirección de Residuos Especiales y Pasivos Ambientales. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido. Arhivese.-

Ing. Pablo Bergese  
Secretario de Calidad Ambiental

**RESOLUCIÓN N° 031-SCA/2020.-**  
**EXPEDIENTE N° 1101-26-S-2020.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 FEB. 2020.-**

**VISTO:**  
El aviso del proyecto presentado por la empresa SALES DE JUJUY S.A. en el cual solicita Pre-factibilidad Ambiental para el proyecto denominado "Tercera Planta de Tratamiento de Efluentes", que se tramita por Expte. Administrativo N° 1101-26-S-2020;

La Ley Provincial N° 5063 "General de Medio Ambiente" y sus Decretos Reglamentarios N° 5980/06 "Evaluación de Impacto Ambiental y Normas Técnicas de Calidad Ambiental para la protección de la Atmósfera, de las Aguas y del Suelo", su modificatorio N° 9067/07, N° 5606/02 "De las infracciones y sanciones", la Ley N° 6150 Impositiva de la Provincia de Jujuy, la Ley N° 1886 de Procedimiento Administrativo, la Ley N° 5875 Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto N° 1/19, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Artículo 3° del D.R. N° 5980/06 "Se entiende como proyecto a la propuesta debidamente documentada de obras y/o actividades a desarrollar en determinado tiempo y lugar..." y continúa "(...) Sus etapas son a) Idea, pre factibilidad, factibilidad y diseño; b) Construcción, ejecución o materialización; c) Operación o funcionamiento de las obras o instalaciones, d) Clausura o desmantelamiento; e) Post clausura".-  
Que, la ley General del Ambiente N° 5063 de la provincia de Jujuy prevé la Evaluación de Impacto Ambiental como un instrumento destinado a identificar, interpretar, prevenir o disminuir los impactos sobre el ambiente de los proyectos de obra o actividades públicas o privadas.-

Que, el Artículo 2° del Decreto 9067/07, modificatorio del Artículo 5° del Decreto 5980/06, dispone que previamente a cualquier otro trámite, los responsables de los proyectos de obras o actividades incluidos en los Anexos I y II del D.R. N°5980/06 deberán presentar ante la Autoridad Operativa Provincial una Solicitud de Factibilidad Ambiental (S.F.A.).-  
Que, asimismo, dicho artículo dispone que recibida la S.F.A. esta Autoridad Operativa Ambiental deberá disponer por acto administrativo, y de corresponder, la Inclusión del proyecto y/o actividad en el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, determinando también en la misma resolución, la realización de un Estudio de Impacto Ambiental Detallado o Simplificado, según lo previsto en los Anexos I y II del Decreto N° 5980/06.-

Que, la empresa Sales de Jujuy S.A. en cumplimiento de ello, presentó ante este Organismo, mediante Nota N° 1525/19, la Solicitud de Pre-Factibilidad Ambiental para el proyecto denominado "Tercera Planta de Tratamiento de Efluentes", a realizarse en el Proyecto Olaroz, en el Salar de Olaroz, Dpto. Susques.-

Que, el mencionado proyecto consiste en la Tercera Planta de Tratamiento de Efluentes Cloacales, la cual forma parte de las mejoras del sistema colector de efluentes cloacal de la planta de producción de Carbonato de Litio "Proyecto Olaroz" en el Salar de Olaroz, Dpto. Susques.-  
Que, en la actualidad se encuentran en funcionamiento dos plantas de tratamiento de efluentes cloacales; con el objeto de subsanar los inconvenientes técnicos que tiene el sistema de tratamiento de efluentes cloacales, es que se adiciona una tercera planta.-

Que, de conformidad al Artículo N° 4 del D.R. N°5980/06, la Autoridad de Aplicación deberá adoptar las medidas necesarias para coordinar el procedimiento con los municipios que oportunamente quedaren involucrados, haciendo cumplir toda la normativa vigente, tanto provincial como municipal.-  
Que, la Ley Impositiva N° 6150 establece parámetros para la determinación de los montos en concepto de tasa retributiva por el servicio de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental.-

Por ello;  
**EL SECRETARIO DE CALIDAD AMBIENTAL**  
**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°:** Otorgar Prefactibilidad Ambiental al proyecto "Tercera Planta de Tratamiento de Efluentes", presentado por la empresa Sales de Jujuy S.A., por los motivos expuestos en el exordio.-

**ARTICULO 2°:** Cumplido, dispóngase la inclusión del proyecto "Tercera Planta de Tratamiento de Efluentes" en el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental previsto en los Decretos N° 5980/06 y N° 9067/07, reglamentarios de la Ley General del Ambiente, y la presentación a tal efecto de un Estudio de Impacto Ambiental Detallado, de acuerdo al inciso K del Anexo I del DR N° 5980/06, correspondiente a "Plantas de tratamiento de aguas servidas urbanas y suburbanas".  
**ARTICULO 3°:** Dentro de los diez (10) días hábiles de presentado el Estudio de Impacto Ambiental a la S.C.A., la empresa Sales de Jujuy S.A., en su carácter de responsable del Proyecto, deberá publicar a su cargo, por tres (3) veces en cinco (5) días, en el Boletín Oficial de la Provincia y en diarios provinciales, una Declaración que contenga la descripción sucinta de las características principales del Proyecto y en la que se indique que los interesados podrán formular sus observaciones por escrito, y conjuntamente con las pruebas que estimen pertinentes, en el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación del proyecto. En dicha publicación se deberá informar que el Estudio de Impacto Ambiental Detallado se encuentra a disposición del público en general, para su consulta, en oficinas centrales de esta Repartición, sita en calle República de Siria N° 147 3° piso de la ciudad de San Salvador de Jujuy. Luego, deberá remitir copia de las publicaciones a este Organismo. Esta Autoridad de Aplicación Provincial considerará las observaciones que formulen los interesados, previo a la emisión del Dictamen de Factibilidad Ambiental.-  
**ARTICULO 4°:** Las disposiciones de la presente Resolución no implican la autorización para el inicio de la etapa constructiva y de funcionamiento del Proyecto "Tercera Planta de Tratamiento de Efluentes", lo que estará sujeto al resultado de la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Detallado por parte de esta Secretaría.-  
**ARTICULO 5°:** El incumplimiento de lo establecido por la presente Resolución, dará lugar a que esta Secretaría aplique los procedimientos legales establecidos en el Decreto Reglamentario N° 5606/02 "De las Infracciones y Sanciones" de la Ley Provincial N° 5063.-  
**ARTICULO 6°:** Fijese como tasa retributiva por el servicio de evaluación de la documentación técnica, el monto equivalente a 150 (CIENTO CINCUENTA) LITROS DE NAFTA ESPECIAL SIN PLOMO, de conformidad a lo dispuesto por la Ley N°6150 en su Art. 11 ítem c apartado h. Dicha suma será abonada en tesorería del Ministerio de Ambiente e ingresada como partida diferenciada a la Cuenta Corriente N° 3200-09410076568, denominada Secretaría de Calidad Ambiental, del Banco Macro, San Salvador de Jujuy.-  
**ARTICULO 7°:** La Autoridad Ambiental deberá adoptar las medidas necesarias para coordinar el procedimiento de evaluación con la Comisión Municipal de Susques, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo N° 4 del D.R. N°5980/06.  
**ARTICULO 8°:** El administrado deberá consignar una dirección de correo electrónico formal la cual será utilizada por esta Secretaría para el cursado de notificaciones inherentes al procedimiento de evaluación de impacto ambiental al cual se encuentra sometido el proyecto.  
**ARTICULO 9°:** Firmado, regístrese por Despacho de esta Secretaría. Notifíquese a la empresa Sales de Jujuy S.A., a la Comisión Municipal de Susques y a la Dirección de Evaluación Ambiental y Fiscalización de la Secretaría de Calidad Ambiental. Cumplido archívese.-

Por ello;  
**EL SECRETARIO DE CALIDAD AMBIENTAL**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°:** Otorgar Prefactibilidad Ambiental al proyecto "Tercera Planta de Tratamiento de Efluentes", presentado por la empresa Sales de Jujuy S.A., por los motivos expuestos en el exordio.-

**ARTICULO 2°:** Cumplido, dispóngase la inclusión del proyecto "Tercera Planta de Tratamiento de Efluentes" en el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental previsto en los Decretos N° 5980/06 y N° 9067/07, reglamentarios de la Ley General del Ambiente, y la presentación a tal efecto de un Estudio de Impacto Ambiental Detallado, de acuerdo al inciso K del Anexo I del DR N° 5980/06, correspondiente a "Plantas de tratamiento de aguas servidas urbanas y suburbanas".

**ARTICULO 3°:** Dentro de los diez (10) días hábiles de presentado el Estudio de Impacto Ambiental a la S.C.A., la empresa Sales de Jujuy S.A., en su carácter de responsable del Proyecto, deberá publicar a su cargo, por tres (3) veces en cinco (5) días, en el Boletín Oficial de la Provincia y en diarios provinciales, una Declaración que contenga la descripción sucinta de las características principales del Proyecto y en la que se indique que los interesados podrán formular sus observaciones por escrito, y conjuntamente con las pruebas que estimen pertinentes, en el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación del proyecto. En dicha publicación se deberá informar que el Estudio de Impacto Ambiental Detallado se encuentra a disposición del público en general, para su consulta, en oficinas centrales de esta Repartición, sita en calle República de Siria N° 147 3° piso de la ciudad de San Salvador de Jujuy. Luego, deberá remitir copia de las publicaciones a este Organismo. Esta Autoridad de Aplicación Provincial considerará las observaciones que formulen los interesados, previo a la emisión del Dictamen de Factibilidad Ambiental.-

**ARTICULO 4°:** Las disposiciones de la presente Resolución no implican la autorización para el inicio de la etapa constructiva y de funcionamiento del Proyecto "Tercera Planta de Tratamiento de Efluentes", lo que estará sujeto al resultado de la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Detallado por parte de esta Secretaría.-

**ARTICULO 5°:** El incumplimiento de lo establecido por la presente Resolución, dará lugar a que esta Secretaría aplique los procedimientos legales establecidos en el Decreto Reglamentario N° 5606/02 "De las Infracciones y Sanciones" de la Ley Provincial N° 5063.-

**ARTICULO 6°:** Fijese como tasa retributiva por el servicio de evaluación de la documentación técnica, el monto equivalente a 150 (CIENTO CINCUENTA) LITROS DE NAFTA ESPECIAL SIN PLOMO, de conformidad a lo dispuesto por la Ley N°6150 en su Art. 11 ítem c apartado h. Dicha suma será abonada en tesorería del Ministerio de Ambiente e ingresada como partida diferenciada a la Cuenta Corriente N° 3200-09410076568, denominada Secretaría de Calidad Ambiental, del Banco Macro, San Salvador de Jujuy.-

**ARTICULO 7°:** La Autoridad Ambiental deberá adoptar las medidas necesarias para coordinar el procedimiento de evaluación con la Comisión Municipal de Susques, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo N° 4 del D.R. N°5980/06.

**ARTICULO 8°:** El administrado deberá consignar una dirección de correo electrónico formal la cual será utilizada por esta Secretaría para el cursado de notificaciones inherentes al procedimiento de evaluación de impacto ambiental al cual se encuentra sometido el proyecto.

**ARTICULO 9°:** Firmado, regístrese por Despacho de esta Secretaría. Notifíquese a la empresa Sales de Jujuy S.A., a la Comisión Municipal de Susques y a la Dirección de Evaluación Ambiental y Fiscalización de la Secretaría de Calidad Ambiental. Cumplido archívese.-

Ing. Pablo Bergese  
Secretario de Calidad Ambiental  
17/19/22 JUN. LIQ. N° 20828 \$801,00.-



**RESOLUCIÓN N° 107-SCA/2020.-**  
**EXPEDIENTE N° 1101-38-L-2020.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 MAY. 2020.-**

**VISTO:**

El Expte. N° 1101-38-L-2020 caratulado "Solicitud Factibilidad Ambiental Proyecto Tratamiento de Residuos Patogénicos Provincia de Jujuy", iniciado por la Empresa LIMPIEZA URBANA S.A. (LIMS.A.).

La Ley Provincial N° 5063 "General de Medio Ambiente" y sus Decretos Reglamentarios N° 5980/06 "Evaluación de Impacto Ambiental y Normas Técnicas de Calidad Ambiental para la protección de la Atmósfera, de las Aguas y del Suelo", su modificatorio N° 9067/07, N° 5606/02 "De las infracciones y sanciones", la Resolución N° 212/2007-S.M.A.y.R.N., la Ley N° 6150 Impositiva de la Provincia de Jujuy, la Ley Procesal Administrativa de la Provincia de Jujuy N° 1886, la Ley N° 5875 Orgánica del Poder Ejecutivo, la Resolución N° 035/2020-SCA y el Decreto N° 1-G/19, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución N° 035/2020-SCA se otorgó Pre-Factibilidad Ambiental al proyecto "Planta de Tratamiento y Disposición Final de Residuos Patogénicos" presentado por la Presidente y Apoderada de la Empresa LIMS.A. Silvina M. Toledo, disponiendo la inclusión del mismo en el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, y la presentación de un Estudio de Impacto Ambiental Detallado (EsiAD) de conformidad a las disposiciones de los Decretos 5980/06 y 9067/07.-

Que, en cumplimiento de ello, la Apoderada presentó mediante formato digital un Estudio de Impacto Ambiental Detallado (EsiAD) para la obra "Planta de Tratamiento y Disposición Final de Residuos Patogénicos", a ubicarse en predios de Finca El Pongo, Localidad de Perico departamento El Carmen, de conformidad a las disposiciones de los Decretos Reglamentarios N° 5980/06 y 9067/07.-

Que, con fechas 15, 17 y 20 de abril de 2020 se realizaron las publicaciones con una descripción sucinta del proyecto mencionado ut-supra en el Boletín Oficial, como así también con fechas 16, 17 y 21 de abril en diarios provinciales de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3° de la Resolución N° 035/2020-SCA, y que cumplido el plazo de 10 (diez) días hábiles, contados a partir de última publicación, no se han recepcionado en esta Secretaría observaciones al proyecto.-

Que el área técnica de la Dirección de Evaluación y Fiscalización procedió a evaluar el EsiAD presentado por la Empresa LIMS.A surgiendo observaciones, las que fueron constatadas por los responsables del proyecto y el consultor ambiental de manera correcta.-

Que, asimismo, el EsiAD propone medidas de prevención, mitigación y recomposición, un Plan de Muestreo y un Programa de Vigilancia ambiental para las etapas constructivas y operativa del proyecto.-

Que, habiendo respetado los pasos del procedimiento de evaluación de impacto ambiental y dando cumplimiento a todos los requerimientos técnicos y legales, corresponde otorgar factibilidad ambiental al proyecto: "Planta de Tratamiento y Disposición Final de Residuos Patogénicos", presentado por la Empresa LIMS.A.-

Que, la Ley N° 6150, en su ítem C-1 fija parámetros para la determinación de los montos en concepto de tasa retributiva por el servicio de Evaluación de Impacto Ambiental, en los términos del D.R. N° 5980/06.-

Por ello;

**EL SECRETARIO DE CALIDAD AMBIENTAL**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** Otorgar Factibilidad Ambiental al Proyecto "Planta de Tratamiento y Disposición Final de Residuos Patogénicos", a ubicarse en predios de Finca El Pongo, departamento El Carmen Provincia de Jujuy, a la Empresa Limpieza Urbana S.A.- por los motivos expuestos en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°:** La presente Resolución que contiene el "Dictamen de Factibilidad Ambiental agota la vía administrativa.- La parte Resolutiva de la misma deberá ser publicada a cargo del proponente, por una (1) vez en el Boletín Oficial de la Provincia (art. 28 Dec. 5980/06).- Luego, deberá remitir copia de la publicación a este Organismo.-

**ARTÍCULO 3°:** La Empresa LIMS.A a través de su Apoderada Silvina M. Toledo, deberá cumplimentar las medidas de prevención, mitigación y recomposición, plan de muestreo y programa de vigilancia ambiental para las etapas constructivas y operativa del proyecto, enunciados en el EsiAD, sin perjuicio de que esta Autoridad Ambiental pueda solicitar cambios o agregados si lo requiere, en virtud del buen funcionamiento de la planta de tratamiento y/o su disposición final.-

**ARTÍCULO 4°:** Fíjese como tasa retributiva por el servicio de Evaluación de Impacto Ambiental, el monto equivalente a 750 (SETECIENTOS CINCUENTA) LITROS DE NAFTA ESPECIAL SIN PLOMO, de conformidad a lo dispuesto por la Ley N°6150 "Impositiva de la provincia de Jujuy".- Dicha suma será abonada en tesorería del Ministerio de Ambiente e Ingresada como partida diferenciada a la Cuenta Corriente N° 3-200-0941007656-8, denominada Secretaría de Calidad Ambiental, cargo Banco Macro, San Salvador de Jujuy.-

**ARTÍCULO 5°:** La Secretaría de Calidad Ambiental se reserva el derecho de solicitar los monitoreos y/o informes y de realizar las inspecciones que considere necesarias en el ejercicio de su poder de policía ambiental.-

**ARTÍCULO 6°:** Las disposiciones de la presente Resolución no eximen a la empresa; LIMS.A por la producción de alguna contingencia y/o por la responsabilidad administrativa, penal, civil por cualquier daño o perjuicio que las actividades pudieran ocasionar al medio ambiente y/o a la vida, salud e integridad física de la población en general.-

**ARTÍCULO 7°:** El incumplimiento de lo establecido por la presente Resolución dará lugar a que esta Secretaría aplique las sanciones establecidas por el Decreto N° 5606/02, reglamentario de la Ley Provincial N° 5063.-

**ARTÍCULO 8°:** Firmado, regístrese por Despacho de esta Secretaría. Notifíquese a LIMS.A, al Municipio de Perico, a la Dirección de Evaluación Ambiental y Fiscalización de esta Secretaría, a la Dirección General de Administración (DGA) del Ministerio de Ambiente, a sus efectos.- Cumplido, archívese.-

Ing. Pablo Bergese

Secretario de Calidad Ambiental

17 JUN. LIQ. N° 20766 \$267.00.-

**Superior Tribunal de Justicia.- (Libro de Acordadas N° 23, F° 154, N° 65).**- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Doctor Manuel Belgrano, capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los once días del mes de junio de dos mil veinte, los señores Jueces del Superior Tribunal de Justicia, Doctores Sergio Marcelo Jenefes, Clara A. De Langhe de Falcone, Sergio Ricardo González, Laura Nilda Lamas González, Federico Francisco Otaola, Beatriz Elizabeth Altamirano, José Manuel del Campo y María Silvia Bernal y,

**Consideraron:**

Que mediante Acordada Nro. 81 del doce de mayo de 2016 se aprobó el Reglamento de presentación y consulta de las declaraciones juradas patrimoniales integrales de los magistrados y funcionarios del Poder Judicial de la Provincia de Jujuy conjuntamente con los formularios de "Declaraciones jurada patrimonial integral (Anexo público)" y su "Anexo reservado".

Que el Art. 4° de la Acordada N° 81/16 dispuso que: "Los sujetos obligados, deberán presentar la declaración jurada patrimonial integral dentro de los treinta días hábiles judiciales siguientes a la fecha de asunción del cargo y del cese en las funciones, y anualmente, entre el 1 de abril y el 31 de mayo. Con la presentación de la declaración jurada patrimonial integral de ingreso, el magistrado o funcionario designado estará exento de presentar su declaración correspondiente a la actualización anual de ese año".

Asimismo la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) en varias oportunidades decidió prorrogar el vencimiento de los plazos para el cumplimiento de esta obligación (Resoluciones AFIP N° 4258/18; 4468/19, 4721/20 etc.).

Atento ello y siendo que magistrados y funcionarios de este Poder Judicial se encuentran sujetos a dicha normativa, resulta conveniente por cuestiones operativas acoplarse a los mismos plazos estipulados por AFIP.

Por ello, en uso de sus facultades reglamentarias, el Superior Tribunal de Justicia,

**Resuelve:**

1) Prorrogar el plazo para la presentación de la declaración jurada patrimonial integral de los magistrados y funcionarios del Poder Judicial hasta el día 31 de julio del 2020, conforme a lo dispuesto en los considerandos.-

2) Registrar, dejar copia en autos y comunicar a los titulares de los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la Provincia, publicar por un día en el Boletín Oficial y en la página web del Poder Judicial de Jujuy.-

Dr. Sergio Marcelo Jenefes

Presidente

17 JUN. S/C.-

**TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE JUJUY.-**

**RESOLUCIÓN N° 951-TP-2020.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 JUN. 2020.-**

**VISTO:**

El plazo para presentar la Rendición de Cuentas correspondiente al Ejercicio 2019, y;

**CONSIDERANDO:**

Por ello y en uso de sus facultades;

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA N ACUERDO PLENARIO**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** Prorrogar hasta el 30 de Junio de 2020 el plazo estipulado para presentar la Rendición de Cuentas Anual correspondiente al Ejercicio 2019...**ARTÍCULO 3°:** Publíquese en el Boletín Oficial.

Dra. Nora Millone Juncos

Presidente

17 JUN. LIQ. N° 20889 \$267.00.-

**CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS**

Convocatoria a los señores Accionistas de **RADIO VISIÓN JUJUY S.A.**, a la Asamblea General Ordinaria y Especial de Clase A, B, C y D para el día 29 de Junio de 2020 a horas 18.- en la sede social de la empresa Dr. Horacio Guzmán 496 de San Salvador de Jujuy para tratar el siguiente **Orden del Día:** 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.- 2) Consideración de la Memoria, Inventario, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto y Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos que lo complementan e Informe del Síndico correspondiente al Ejercicio iniciado el 01 de Enero de 2019 y finalizado el día 31 de Diciembre de 2019.- 3) Consideración y asignación de Resultados del Ejercicio.- 4) Aprobación de Gestión de Directores y Síndico.- 5) Remuneración del Directorio y Síndico en exceso del Art. 261 de la Ley de Sociedades Comerciales.- 6) Elección en Asamblea Especial Ordinaria de un Director Titular y un Director Suplente por las acciones de Clase A, de un Director Titular y un Director Suplente por las acciones de Clase B, de un Director Titular y un Director Suplente por las acciones de Clase C, de un Director Titular y un Director Suplente por las acciones de Clase D.- 7) Designación de un Síndico Titular y un Síndico Suplente por las acciones Clase D.- Fdo. Julio C. Bonicatto- Gerente General.-

05/08/10/12/17 JUN. LIQ. 20804 \$2.535.00.-

**EL SANATORIO NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO SA.,** convoca a sus accionistas a Asamblea General Ordinaria para el Martes 23 de junio de 2020 a horas 20,00 en su sede social de Calle Belgrano N° 340 de esta ciudad, se comenzará a sesionar con mayoría simple de los votos presentes si no se consigue la mayoría simple de los votos, transcurrido treinta minutos, la Asamblea quedará constituida cualquiera fuere el número de Accionistas presentes, a efecto de tratar el siguiente temario: **Orden del Día:** \*Designación de dos accionistas para que redacten y suscriban el acta de Asamblea.- \*Lectura y consideración de la memoria, Balance General Estado de Resultado e informe del Síndico al 31-12-2019.- \*Consideración y asignación del resultado del presente Ejercicio.- \*Consideración de la gestión del directorio.- \*Consideración de la gestión de la Sindicatura.- \*Elección de tres Directores Suplentes.- \*Elección de síndico Titular y Síndico Suplente.- **NOTA:** Los Señores Accionistas deberán comunicar su asistencia por escrito con una anticipación no menor de 3 días hábiles de la fecha fijada para la Asamblea, con la misma anticipación deberán presentar los instrumentos legales si hubieren otorgado poderes a tercero para que lo represente en dicha asamblea.- Dr. Marcelo Horacio Mallagray- Presidente Sanatorio Nuestra Señora del Rosario SA.-

10/12/17 JUN. LIQ. N° 20848-20868 \$1.521.00.-





**Acta de Modificación de Contrato Social.-** En la ciudad de San Salvador de Jujuy a los 12 días del mes de junio de 2019, se reúnen los Sres. Susana Josefina GALLO CAINZO, argentina, D.N.I. N° 14.073.369, CUIL 27-14073369-0, nacida el 17 de Julio de 1960, empresaria, casada en primeras nupcias con Raúl Horacio ULLOA, argentino, D.N.I. N° 11.207.800, nacido el 18 de octubre de 1954; Ezequiel José ULLOA, argentino, D.N.I. N° 31.036.505, CUIL 20-31036505-0, nacido el 28 de septiembre de 1984, abogado, soltero; Raúl Alejandro Ulloa, argentino, D.N.I. N° 28.646.494, CUIL 20-28646494-8, nacido el 2 de octubre de 1981, empleado, soltero, los cuatro domiciliados en calle Salta N° 1104, 1° piso, de esta ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy actuales socios e integrantes de la totalidad del capital social de la razón social **JUMI S.R.L.**, inscripta en la Inspección General de Justicia inscripto en el Registro Público de Comercio, de esta Provincia, al folio trescientos diecisiete, acta número Trescientos cinco; Libro II de S.R.L., y bajo asiento número trescientos cinco, Libro II de S.R.L., y bajo asiento número Sesenta y tres, al folio quinientos cuatro barra quinientos diez, del Legajo VIII, Tomo II, del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L.- Que Raúl Alejandro Ulloa y Ezequiel José Ulloa son socios por Cesión de cuotas sociales efectuada por MARIA FLORENCIA ULLOA, argentina, D.N.I. N° 28.073.759, CUIL N° 27-28073759-9, nacida el 28 de agosto de 1980, licenciada y con igual domicilio; mediante escritura N° 48, autorizada por el escribano Pablo Alejandro Benitez titular Registro notarial N° 2, con fecha 8 de abril de 2.019 y que no fuera inscripta aún en el Registro Público de Comercio.- Que con fecha 14/04/2014 los socios vigentes en ese momento, por decisión unánime renovaron la Designación como Gerente General del Ing. Raúl Horacio Ulloa, DNI N° 11.207.800, por el plazo de duración de la sociedad y/o hasta que se decida renovar su mandato.- Que más allá de la decisión unánime de los socios, y a requerimiento de entidades Bancarias, resulta necesaria la modificación de la cláusula octava del contrato social donde se consigne dicha decisión y designación. Por ello las partes se reúnen a efectos de tratar el siguiente orden del día: 1- Designación de los socios que suscribirán el Acta.- Puesto el tema a consideración y luego de una breve deliberación, se decide que la suscribirán la totalidad de los socios presentes e integrantes de la sociedad, así como también Florencia Ulloa, quien cedió oportunamente las cuotas sociales de las que era propietaria.- 2- Los socios consideran conveniente ratificar el acta de Designación de Gerente General del Ing. Raúl Horacio Ulloa; quien también suscribe el presente aceptando el cargo.- 3.- Realizar modificaciones al Contrato Social, pretendiendo modificar la siguiente cláusula: OCTAVA: Se decide por unanimidad modificar solo la primera parte del artículo octavo del contrato social, designando al Ing. Raul Horacio Ulloa, DNI N° 11.207.800 como GERENTE GENERAL por el plazo de duración de la sociedad y/o hasta tanto se decida revocar el mandato. El Sr Raul Ulloa suscribe la presente acta aceptando el cargo y prestando expresa conformidad a lo decidido por los Socios, quedando la primera parte del artículo redactado de la siguiente manera: "La Administración y Representación legal de la Sociedad será ejercida por el Ing. Raul Horacio Ulloa, DNI N° 11.207.800 como Gerente General y en caso de ausencia o impedimento del mismo por los socios que actuarán en forma conjunta.- El Gerente General y aquel o aquellos que lo reemplacen en caso de ausencia o impedimento tendrán el uso de la firma social y usarán la misma precedida del sello social. Los Nombres durarán en sus funciones el plazo de duración de la sociedad y/o hasta tanto se decida revocar el mandato...".- 4.- En el mismo acto, los socios por unanimidad autorizan a Ernesto Benjamín González de Prada, DNI N° 26.232.169 a proceder con el trámite de inscripción de la presente, a cuyo fin podrá contestar las observaciones que efectúe el organismo registral y producir los instrumentos necesarios a dicho efecto.- Tras la ratificación de los socios presentes, se da por terminado el acto.- En prueba de conformidad firman a continuación: Susana Josefina Gallo Cainzo- D.N.I. N° 14.073.369; Raúl Alejandro Ulloa- DNI 28.646.494; Ezequiel José Ulloa- DNI 31.036.505.- Ing Raul Horacio Ulloa; María Florencia Ulloa.- ACT. NOT. N° B 00501168- A 00212961, ESC. PABLO ALFREDO BENITEZ, ADS. REG. N° 2- S.S. DE JUJUY.-

Ordéñese la Publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19.550.- San Salvador de Jujuy, 02 de Junio de 2020.-

JORGE EZEQUIEL VAGO  
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO  
17 JUN. LIQ. N° 20778 \$390,00.-

**N° 47.- Escritura Cuarenta y Siete.-** Cesión Gratuita de Cuotas Sociales sobre la razón JUMI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA otorgada por María Florencia ULLOA a favor de Ezequiel José ULLOA y Raúl Alejandro ULLOA.- En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a ocho de abril del año dos mil diecinueve, ante mí, Pablo Alfredo Benitez, Escribano Público autorizante, Adscripto al Registro número dos, comparecen, los cónyuges entre sí en primeras nupcias, María Florencia ULLOA, argentina, D.N.I. N° 28.073.759, CUIL 27-28073759-9, nacida el 28 de agosto de 1980, licenciada, y Javier GRENNI, argentino, D.N.I. N° 27.726.798, nacido el 19 de diciembre de 1979, domiciliados en calle Pemberton N° 194, de B° Los Perales, de esta Ciudad; Ezequiel José ULLOA, argentino, D.N.I. N° 31.036.505, CUIL 20-31036505-0, nacido el 28 de septiembre de 1984, abogado, soltero; Raúl Alejandro ULLOA, argentino, D.N.I. N° 28.646.494, CUIL 20-28646494-8, nacido el 2 de octubre de 1981, empleado, soltero; y los cónyuges entre sí en primeras nupcias Susana Josefina GALLO CAINZO, argentina, D.N.I. N° 14.073.369, CUIL 27-14073369-0, nacida el 17 de julio de 1960, empresaria, y Raúl Horacio ULLOA, argentino, D.N.I. N° 11.207.800, nacido el 18 de octubre de 1954, los cuatro últimos domiciliados legalmente en calle Salta n° 1104, 1° piso, de esta Ciudad; todos son mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y la primeramente nombrada, dice que es titular de mil (1000) cuotas sociales, que representan el veinte por ciento (20%), y quien junto a Susana Josefina Gallo Cainzo, titular de las cuatro mil (4000) cuotas restantes, integran la totalidad (100%) del capital social de "JUMI Sociedad de Responsabilidad Limitada", Cuit 33-70855777-9, con domicilio legal y/o fiscal en calle Salta n° 1104, 1° piso, de esta Ciudad; que, el contrato de constitución de la mencionada sociedad, celebrado el 23 de octubre de 2003, fue inscripto en el Registro Público de Comercio, de esta Provincia, al folio 317, acta 305, del Libro II de S.R.L., y bajo asiento 63, folio 504/10, del Legajo VIII, Tomo II, del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L., fotocopia del cual obra agregada al legajo de comprobantes del protocolo de 2005, a mi cargo, integrando escritura n° 616, doy fé; y María Florencia Ulloa, continúa diciendo que siguiendo precisas instrucciones de su padre Raúl Horacio Ulloa, cede y transfiere gratuitamente a favor de Ezequiel José Ulloa y Raúl Alejandro Ulloa, en partes iguales, las mil (1000) cuotas sociales; que tienen un valor nominal de un mil pesos cada cuota, avaluándose ésta cesión en la suma total de Un millón de pesos (\$1.000.000); que le corresponden en la razón social Jumi S.R.L., como así también la totalidad de los derechos y acciones que tiene y/o le pudieren corresponder sobre o en razón de la referida sociedad, cualquiera sea la naturaleza e importancia de los mismos, es decir sobre la totalidad de bienes y derechos, es decir tanto el activo como también el pasivo que a la Cedente correspondía, es decir que los Cesionario asumen todas las obligaciones, deudas, cargas impositivas, previsionales, laborales, fiscales y/o

cualquier otra que pudieren corresponder, desde su constitución y hasta la fecha, liberando en forma expresa a la cedente de ello.- Por lo tanto, la cedente realiza esta cesión gratuita, con arreglo a derecho, en favor de Ezequiel José Ulloa y Raúl Alejandro Ulloa, subrogando a los cesionarios en los expresados derechos y acciones, colocándolos en idéntico lugar, grado y prelación que ocupaba.- En consecuencia y en virtud de la presente, la razón social de Jumi S.R.L. quedará constituida de la siguiente forma, corresponden a Susana Josefina Gallo Cainzo cuatro mil (4000) cuotas sociales equivalentes al 80%; a Ezequiel José Ulloa quinientas (500) cuotas sociales equivalentes al 10%; y a Raúl Alejandro Ulloa las quinientas (500) cuotas sociales restantes equivalentes al 10%, integrándose de esta forma el 100% o la totalidad de las cuotas sociales, por lo que consecuentemente María Florencia Ulloa, queda totalmente desvinculada de la razón Jumi S.R.L., manifestando al respecto: que, no tiene reclamo alguno para interponer a la razón social ni a sus socios.- Los cesionarios aceptan la presente cesión en las condiciones referidas.- Por último, la cedente manifiesta que en ocasión de adquirir las cuotas sociales objeto de esta cesión, omitió aclarar; tanto en el instrumento de adquisición de fecha 31 de mayo de 2006, cuyas firmas se encuentran certificadas con fecha 8 de junio de 2006, inscripto en el Registro Público de Comercio, de esta Provincia, bajo asiento 46, al folio 249/250, del Legajo IX, Tomo II, del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L., el 13 de setiembre de 2006, cómo en el instrumento mediante el que se amplió el capital social con fecha 31 de marzo de 2015, cuyas firmas se encuentran certificadas con fecha 1° de abril de 2015, inscripto en el Registro Público de Comercio, de esta Provincia, bajo asiento 57, al folio 419/441, del Legajo XVIII, Tomo II, del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L., el 10 de noviembre de 2015; que el dinero con que adquirió todas esas cuotas provenía de donaciones que le efectuó su padre Raúl Horacio Ulloa, quién precisamente en esta ocasión solicita a la cedente el otorgamiento de la presente cesión gratuita a favor de sus hermanos; por lo que, en razón de lo manifestado por la cedente, estas referidas cuotas sociales deberán ser consideradas cómo bien propio de la cedente; situación y/o circunstancias, que por ser ajustadas a la verdad son ratificadas y aceptadas por el cónyuge de la cedente, Javier Grenni, quién en forma subsidiaria, y de ser requerido por cuestiones formales, legales y/o judiciales, presta formal consentimiento y/o asentimiento con el presente acto de disposición efectuado por su cónyuge, renunciando asimismo, por dicho motivo, a efectuar reclamo ulterior alguno. Raúl Horacio Ulloa, ratifica todo lo manifestado por su hija respecto a las donaciones de dinero y a solicitudes y requerimientos que por él fueron efectuados. Susana Josefina Gallo Cainzo, manifiesta mediante el presente, que ha sido fehacientemente notificada, con la antelación y bajo las formas previstas en la cláusula quinta, y concordantes del contrato social y normas regulatorias, y que mediante el presente instrumento ratifica y presta formalmente, conformidad y aceptación con la presente cesión y con todos las expresiones y manifestaciones aquí vertidas, renunciando, por dichos motivos, a efectuar reclamo posterior alguno. En este estado los socios de la razón social de referencia, que representan la totalidad del capital social, declaran bajo fe de juramento, que actualmente funciona tanto la sede social, cómo el domicilio postal y/o fiscal, en calle Salta n° 1104, 1° piso, de esta Ciudad de San Salvador de Jujuy; y es la dirección de correo electrónico de la sociedad: [ulloa@jumi.com.ar](mailto:ulloa@jumi.com.ar). - Por último, las partes solicitan al autorizante y/o al doctor Ernesto Benjamín González de Prada y/o al propio otorgante doctor Ezequiel José Ulloa, para que en forma conjunta, indistinta y/o alternativa, soliciten a los registros pertinentes, la toma de razón del presente.- Previa lectura y ratificación, los otorgantes firman esta escritura, en la forma de estilo y por ante mí, lo certifico.- Sigue a la de Compraventa.- Hay seis firmas ilegibles.- Está mi sello: P. Benitez.- Concuera con su matriz que pasó ante mí, al folio setenta y dos, en el protocolo del corriente año, a mi cargo, Sección A., doy fe.- Para los Cesionario expido esta primera copia en dos hojas repuestas con el sellado de ley, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.- ACT. NOT. N° A 00212957, ESC. PABLO ALFREDO BENITEZ, ADS. REG. N° 2- S.S. DE JUJUY.-

Ordéñese la Publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19.550.- San Salvador de Jujuy, 02 de Junio de 2020.-

JORGE EZEQUIEL VAGO  
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO  
17 JUN. LIQ. N° 20778 \$390,00.-

**Ref Expte C-142105/19.- Declaración Jurada Sobre Incompatibilidades Art 157 y 264 Ley General de Sociedades.- RAUL HORACIO ULLOA, DNI N° 11.207.800, argentino, Ingeniero Civil, con domicilio real en calle Salta N° 1104 2 piso, declara bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO se encuentra incluido y/o alcanzado por las incompatibilidades ni prohibiciones para ocupar el cargo de Gerente General de JUMI SRL conforme artículos 157 y 264 de la LEY GENERAL DE SOCIEDADES que he leído.- Además, asumo el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.- ACT. NOT. N° B 00553772, ESC. PABLO ALFREDO BENITEZ, ADS. REG. N° 2- S.S. DE JUJUY.-**

Ordéñese la Publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19.550.- San Salvador de Jujuy, 02 de Junio de 2020.-

JORGE EZEQUIEL VAGO  
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO  
17 JUN. LIQ. N° 20778 \$390,00.-

**Anexo I- Unidad de Informacion Financiera- Resolución UIF N° 11/2011- Declaración Jurada Sobre la Condición de Persona Expuesta Políticamente Identificación del Sujeto Obligado: El que suscribe, EZEQUIEL JOSÉ ULLOA, DNI 31.036.505, argentino, soltero, empleado, con domicilio en calle Coronel Puch 450 piso 8 departamento declaro bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nómina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera, que ha leído y suscripto.- Además, asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.- Ezequiel José Ulloa DNI 31.036.505.- San Salvador de Jujuy, 2 de julio de 2.019.- ACT. NOT. N° B 00501897, ESC. PABLO ALFREDO BENITEZ, ADS. REG. N° 2- S.S. DE JUJUY.-**

Ordéñese la Publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19.550.- San Salvador de Jujuy, 02 de Junio de 2020.-



JORGE EZEQUIEL VAGO  
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO  
17 JUN. LIQ. N° 20778 \$390,00.-

Anexo I- Unidad de Informacion Financiera- Resolución UIF N° 11/2011- Declaración Jurada Sobre la Condición de Persona Expuesta Políticamente Identificación del Sujeto Obligado.- El que suscribe, RAÚL ALEJANDRO ULLOA, DNI 28.646.494, argentino, soltero, empleado, con domicilio en calle Coronel Puch 450 piso 8 departamento declaro bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nomina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera, que ha leído y suscripto.- Además, asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.- Raúl Alejandro Ulloa, DNI 28.646.494.- San Salvador de Jujuy, 2 de julio de 2.019.- ACT. NOT. N° B 00501898, ESC. PABLO ALFREDO BENITEZ, ADS. REG. N° 2- S.S. DE JUJUY.-

Ordénesse la Publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19.550.- San Salvador de Jujuy, 02 de Junio de 2020.-

JORGE EZEQUIEL VAGO  
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO  
17 JUN. LIQ. N° 20778 \$390,00.-

Anexo I- Unidad de Informacion Financiera- Resolución UIF N° 11/2011- Declaración Jurada Sobre la Condición de Persona Expuesta Políticamente Identificación del Sujeto Obligado.- La que suscribe, RAUL HORACIO ULLOA declara bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nomina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera, que ha leído y suscripto.- Además, asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.- RAUL HORACIO ULLOA DNI N° 11.207.800.- San Salvador de Jujuy, 14 de Noviembre de 2.019.- ACT. NOT. N° B 00530111, ESC. PABLO ALFREDO BENITEZ, ADS. REG. N° 2- S.S. DE JUJUY.-

Ordénesse la Publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19.550.- San Salvador de Jujuy, 02 de Junio de 2020.-

JORGE EZEQUIEL VAGO  
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO  
17 JUN. LIQ. N° 20778 \$390,00.-

**REMATES**

JOSE MADDALLENO  
Martillero Judicial- M.P. N° 50

Judicial Sin Base.- Un Automóvil Marca Chevrolet- Modelo Corsa Classic- Año 2015- Dominio OMH-502.- El día 19 del mes de Junio del año 2.020, a horas 17:00, en calle Ejército del Norte N° 796 esquina Río de la Plata- B° Mariano Moreno de esta ciudad, por orden del Dr. Diego Armando Puca - Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 4, en el Expte. N° C-126736/18, caratulado: "Ejecución Prendaria: CHEVROLET S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS c/ HOYOS, MIGUEL ANGEL Y OTROS", procederé a la venta en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del martillero (10%) a cargo del comprador, sin base y en el estado en que se encuentra, el siguiente automotor identificado como: Marca Chevrolet, Motor Marca Chevrolet N° GJBM02080, Chasis Marca Chevrolet N° 8AGSC1959FR149132, DOMINIO OMH-502, AÑO 2015, de propiedad de los demandados HOYOS MIGUEL ANGEL Y HOYOS ALICIA GABRIELA, según informe agregado a la presente causa.- El comprador adquiere el bien libre de gravámenes.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Por consultas llamar al 388-4047128.- San Salvador de Jujuy, 29 de Mayo de 2.020.- Dra. Carolina Frías- Secretaria.-

12/17/19 JUN. LIQ. N° 20838 \$540,00.-

**CONCURSOS Y QUIEBRAS**

Dr. Matías Leonardo Nieto Juez Habilitado, del Juzgado Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17, hace saber que en el Expte. N°: D-28891/19, caratulado: "Pedido de Pequeño Concurso de Campo Alegre SA" se ha dictado la siguiente resolución: "San Pedro de Jujuy, 20 de mayo de 2020.- I- Sin perjuicio de lo proveído a fs. 261, y atento a la reprogramación de plazos en el Expte. N° D-28942/19, caratulado: "Pequeño Concurso Preventivo solicitado por Andalucía S.R.L", en consonancia con lo dispuesto por el art. 65 LCQ, dispónese que el día 01 de julio de 2020, vencerá el plazo para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación de créditos al síndico.- Establecer que el día 28 de agosto de 2020 deberá la sindicatura presentar el informe individuales y que el día 13 de octubre del 2020 deberá presentar el síndico un único informe general conforme se estableciera en el punto III- de la resolución de fs. 113 vta. Asimismo intímese al síndico interviniente a denunciar domicilio, día y hora de atención a los fines de la verificación de crédito (art. 52 CPC, art. 27 LCQ).- II.- Cítese a los interesados a la audiencia informativa prevista en el art. 14 inc. 10 de la ley 24.522 para el día 01 de Abril de 2021, a horas 09,00, por ante este Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17 y en concordancia, fijar el período de exclusividad hasta el día 13 de Abril de 2021.- III.- Dispónese la publicación de edictos de la

presente providencia judicial, con cargo de diligencia a la concursada, durante cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de Circulación local.- IV.- A la solicitud de restitución de fondos a la concursada, no ha lugar estese a lo ordenado precedentemente.- V.- Notifíquese a la Sindicatura, y concursada por cédula, a los demás interesados tácitamente (Art. 273 inc. 5° LCQ).- Publíquense edictos por cinco (5) días en Boletín Oficial y Diario Local.- San Pedro de Jujuy, 26 de Mayo de 2020.-

10/12/17/19/22 JUN. LIQ. N° 20812 \$943,00.-

Dr. Matías Leonardo Nieto Juez Habilitado, del Juzgado Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17, hace saber que en el Expte. N° D-30717/19, caratulado: "Pedido de Concurso Preventivo de SERAFÍN GIRON", se ha dictado la siguiente resolución: "San Pedro de Jujuy, 27 de mayo de 2020.- I- ..II- Téngase presente solicitud reprogramación de plazos fs. 508.- III- IV- V.- ..VII.- VIII- IX- X.-XI.- Vista solicitud de reprogramación de plazos por parte de la concursada y sindicatura, y ante las medidas sanitarias dispuestas por el Gobierno Nacional -aislamiento social, preventivo y obligatorio, Decreto del P.E.N. N° 297/2020 y sus prórogas, reprogramé las fechas dispuestas en el auto de apertura de fs. 353 y, dispónese que el día 30 de junio de 2020, vencerá el plazo para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación de créditos al síndico. Establecer que el día 13 de agosto de 2020 deberá la sindicatura presentar el informe individuales y que el día 28 de septiembre del 2020 deberá presentar al síndico el informe general.- V.- Cítese a los interesados a la audiencia informativa prevista en el art. 14 inc. 10 de la ley 24.522 para el día 23 de febrero de 2021, a horas 09,00, por ante este Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17 y en concordancia, fijar el período de exclusividad hasta el día 3 de marzo de 2021.- VI.- Dispónese la publicación de edictos de la presente providencia judicial, con cargo de diligencia a la concursada, durante cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de Circulación local.- VII.- Notifíquese a la Sindicatura, y concursada por cédula, a los demás interesados tácitamente (Art. 273 inc. 5° LCQ).- Publíquense edictos por cinco (5) días en Boletín Oficial y Diario Local.- San Pedro de Jujuy, 27 de mayo de 2020.-

10/12/17/19/22 JUN. LIQ. N° 20810 \$943,00.-

**EDICTOS DE MINAS**

La Dra. Hebe Del Carmen Meyer, Juez Administrativo de Minas, en el Expte. N° 1742-G-2012 ha dispuesto la publicación de Resolución N° 19-J-2020 de la Concesión de Mina denominada "SERGIO" sobre una superficie de Seiscientos Treinta Hectáreas (630 ha), en el Paraje Volcán de Tuzgle, Departamento Susques de esta Provincia para explotación de Mineral de Primera Categoría Vapores Endógenos, a favor de GEOTERMIA ANDINA S.A., CUIT N° 30-71105422-3, sobre terreno de la Comunidad Aborígen Termas de Tuzgle Puesto Sey (informes de Dirección Provincial de Inmuebles, fs. 83, y Secretaría de Pueblos Indígenas, fs. 87), en los que no se registran solicitudes de adjudicación individual (Informe de Instituto Jujeno de Colonización, fs. 77), conforme ubicación dada por Registro Gráfico a fs. 07, 65 y 109, con las siguientes coordenadas: P.1: X7345000,00 Y3451637,90; P.2: X7342811,97 Y3451637,90; P.3: X7342811,97 Y3448758,60; P.4: X7345000,00 Y3448758,60; encontrándose acreditados los extremos de ley y cumplimentado el art. Art. 28, punto 1. c) del Dec. N° 5772-P-2010 reglamentario de la Ley 5063 General del Medio Ambiente - Resolución DMyRE N° 138/2019 del 22/11/2019 de aprobación de Informe de Impacto Ambiental, etapa de exploración del Proyecto Vapores Endógenos Volcán Tuzgle - a fin que toda persona que se considere con interés, deduzca sus pretensiones en el plazo de sesenta días (60) días contados desde la última publicación y bajo apercibimiento de no ser oídos vencido dicho plazo.- Publíquese por tres (3) veces en quince (15) días, en el Boletín Oficial y un Diario Local.- San Salvador de Jujuy, 13 de mayo de 2020.-

08/17/22 JUN. LIQ. N° 20711 \$879,00.-

La Dra. Hebe Del Carmen Meyer, Juez Administrativo de Minas, en el Expte. N° 1744-G-2012 ha dispuesto la publicación de Resolución N° 18-J-2020 de la Concesión de Mina denominada "JOSEFINA III" sobre una superficie de Seiscientos Veintinueve Hectáreas (629,88 ha), en el Paraje Volcán de Tuzgle, Departamento Susques de esta Provincia para explotación de Mineral de Primera Categoría Vapores Endógenos, a favor de GEOTERMIA ANDINA S.A., CUIT N° 30-71105422-3, sobre terreno de la Comunidad Aborígen Termas de Tuzgle Puesto Sey (informes de Dirección Provincial de Inmuebles, fs. 83, y Secretaría de Pueblos Indígenas, fs. 87), en los que no se registran solicitudes de adjudicación individual (Informe de Instituto Jujeno de Colonización, fs. 77), conforme ubicación dada por Registro Gráfico a fs. 07, 65 y 109, con las siguientes coordenadas: P.1: X7342811,97 Y3443000,00; P.2: X7342811,97 Y3445213,41; P.3: X7339966,22 Y3445213,41; P.4: X7339966,22 Y3443000,00; encontrándose acreditados los extremos de ley y cumplimentado el art. Art. 28, punto 1. c) del Dec. N° 5772-P-2010 reglamentario de la Ley 5063 General del Medio Ambiente - Resolución DMyRE N° 138/2019 del 22/11/2019 de aprobación de Informe de Impacto Ambiental, etapa de exploración del Proyecto Vapores Endógenos Volcán Tuzgle - a fin que toda persona que se considere con interés, deduzca sus pretensiones en el plazo de sesenta días (60) días contados desde la última publicación y bajo apercibimiento de no ser oídos vencido dicho plazo.- Publíquese por tres (3) veces en quince (15) días, en el Boletín Oficial y un Diario Local.- San Salvador de Jujuy, 13 de mayo de 2020.-

08/17/22 JUN. LIQ. N° 20711 \$879,00.-

La Dra. Hebe Del Carmen Meyer, Juez Administrativo de Minas, en el Expte. N° 1746-G-2012 ha dispuesto la publicación de Resolución N° 17-J-2020 de la Concesión de Mina denominada "CORA" sobre una superficie de Quinientas Cincuenta y Cuatro Hectáreas Con Cincuenta y Nueve Áreas (554,59 ha), en el Paraje Volcán de Tuzgle, Departamento Susques de esta Provincia para explotación de Mineral de Primera Categoría Vapores Endógenos, a favor de GEOTERMIA ANDINA S.A., CUIT N° 30-71105422-3, sobre terreno de la Comunidad Aborígen Termas de Tuzgle Puesto Sey (informes de Dirección Provincial de Inmuebles, fs. 84, y Secretaría de Pueblos Indígenas, fs. 88), en los que no se registran solicitudes de adjudicación individual (Informe de Instituto Jujeno de Colonización, fs. 78), conforme ubicación dada por





Registro Gráfico a fs. 07, 65 y 110, con las siguientes coordenadas: P.1: X7339966,6 Y3449341,13; P.2: X7339966,6 Y3447426,84; P.3: X7342811,97 Y3447426,84; P.4: X7342811,97 Y3449376,13; P.5: X7340000,58 Y3449376,13; encontrándose acreditados los extremos de ley y cumplimentado el art. Art. 28, punto 1. c) del Dec. N° 5772-P-2010 reglamentario de la Ley 5063 General del Medio Ambiente - Resolución DMyRE N° 138/2019 del 22/11/2019 de aprobación de Informe de Impacto Ambiental, etapa de exploración del Proyecto Vapores Endógenos Volcán Tuzgle - a fin que toda persona que se considere con interés, deduzca sus pretensiones en el plazo de sesenta días (60) días contados desde la última publicación y bajo apercibimiento de no ser oídos vencido dicho plazo.- Publíquese por tres (3) veces en quince (15) días, en el Boletín Oficial y un Diario Local.- San Salvador de Jujuy, 13 de mayo de 2020.

**08/17/22 JUN. LIQ. N° 20711 \$879,00.-**

La Dra. Hebe Del Carmen Meyer, Juez Administrativo de Minas, en el **Expte. N° 1747-G-2012** ha dispuesto la publicación de Resolución N° 16-J-2020 de la Concesión de Mina denominada **"TURCONI"** sobre una superficie de Seiscientos Veintinueve Hectáreas con Veintitrés Áreas (629,23ha), en el Paraje Volcán de Tuzgle, Departamento Susques de esta Provincia para explotación de Mineral de Primera Categoría Vapores Endógenos, a favor de **GEOTERMIA ANDINA S.A.**, CUIT N° 30-71105422-3, sobre terreno de la Comunidad Aborígen Termas de Tuzgle Puesto Sey (informes de Dirección Provincial de Inmuebles, fs. 83, y Secretaría de Pueblos Indígenas, fs. 87), en los que no se registran solicitudes de adjudicación individual (Informe de Instituto Jujeno de Colonización, fs. 77), conforme ubicación dada por Registro Gráfico a fs. 07, 65 y 109, con las siguientes coordenadas: P.1: X7338580,86 Y3453784,34; P.2: X7340142,31 Y3452268,26; P.3: X7343511,97 Y3452268,26; P.4: X7343511,97 Y3453784,34; encontrándose acreditados los extremos de ley y cumplimentado el art. Art. 28, punto 1. c) del Dec. N° 5772-P-2010 reglamentario de la Ley 5063 General del Medio Ambiente - Resolución DMyRE N° 138/2019 del 22/11/2019 de aprobación de Informe de Impacto Ambiental, etapa de exploración del Proyecto Vapores Endógenos Volcán Tuzgle - a fin que toda persona que se considere con interés, deduzca sus pretensiones en el plazo de sesenta días (60) días contados desde la última publicación y bajo apercibimiento de no ser oídos vencido dicho plazo.- Publíquese por tres (3) veces en quince (15) días, en el Boletín Oficial y un Diario Local.- San Salvador de Jujuy, 13 de mayo de 2020.-

**08/17/22 JUN. LIQ. N° 20711 \$879,00.-**

La Dra. Hebe Del Carmen Meyer, Juez Administrativo de Minas, en el **Expte. N° 1748-G-2012** ha dispuesto la publicación de Resolución N° 15-J-2020 de la Concesión de Mina denominada **"CHIARA"** sobre una superficie de Seiscientos Veintiocho Hectáreas con Ocho y Seis Áreas (628,86 ha), en el Paraje Volcán de Tuzgle, Departamento Susques de esta Provincia para explotación de Mineral de Primera Categoría Vapores Endógenos, a favor de **GEOTERMIA ANDINA S.A.**, CUIT N° 30-71105422-3, sobre terreno de la Comunidad Aborígen Termas de Tuzgle Puesto Sey (informes de Dirección Provincial de Inmuebles, fs. 84, y Secretaría de Pueblos Indígenas, fs. 88), en los que no se registran solicitudes de adjudicación individual (Informe de Instituto Jujeno de Colonización, fs. 78), conforme ubicación dada por Registro Gráfico a fs. 07, 65 y 109, con las siguientes coordenadas: P.1: X7343511,97 Y3452268,26; P.2: X7340142,31 Y3452268,26; P.3: X 7341514,59 Y3450938,28; P.4: X7340000,58 Y3449376,13; P.5: X7342811,97 Y3449376,13; P.6: X7342811,97 Y3451637,9; P.7: X7343511,97 Y3451637,9; encontrándose acreditados los extremos de ley y cumplimentado el art. Art. 28, punto 1. c) del Dec. N° 5772-P-2010 reglamentario de la Ley 5063 General del Medio Ambiente - Resolución DMyRE N° 138/2019 del 22/11/2019 de aprobación de Informe de Impacto Ambiental, etapa de exploración del Proyecto Vapores Endógenos Volcán Tuzgle - a fin que toda persona que se considere con interés, deduzca sus pretensiones en el plazo de sesenta días (60) días contados desde la última publicación y bajo apercibimiento de no ser oídos vencido dicho plazo.- Publíquese por tres (3) veces en quince (15) días, en el Boletín Oficial y un Diario Local.- San Salvador de Jujuy, 13 de mayo de 2020.-

**08/17/22 JUN. LIQ. N° 20711 \$879,00.-**

La Dra. Hebe Del Carmen Meyer, Juez Administrativo de Minas, en el **Expte. N° 1749-G-2012** ha dispuesto la publicación de Resolución N° 22-J-2020 de Concesión de Mina denominada **"GUSTAVO I"** sobre una superficie de Seiscientos Veintinueve Hectáreas con Setenta y Ocho Áreas (629,78 ha), en el Paraje Volcán de Tuzgle, Departamento Susques de esta Provincia para explotación de Mineral de Primera Categoría Vapores Endógenos, a favor de **GEOTERMIA ANDINA S.A.**, CUIT N° 30-71105422-3, sobre terreno de la COMUNIDAD ABORÍGEN TERMAS DE TUZGLE PUESTO SEY (informes de Dirección Provincial de Inmuebles, fs. 82, y Secretaría de Pueblos Indígenas, fs. 88), en los que no se registran solicitudes de adjudicación individual (Informe de Instituto Jujeno de Colonización, fs. 74), conforme ubicación dada por Registro Gráfico a fs. 07, 56 y 120, con las siguientes coordenadas: P.1: X7343511,97 Y3454923,00; P.2: X7337402,96 Y3454928,00; P.3: X7338580,86 Y3453784,34; P.4: X7343511,97 Y3453784,34; encontrándose acreditados los extremos de ley y cumplimentado el art. Art. 28, punto 1. c) del Dec. N° 5772-P-2010 reglamentario de la Ley 5063 General del Medio Ambiente - Resolución DMyRE N° 138/2019 del 22/11/2019 de aprobación de Informe de Impacto Ambiental, etapa de exploración del Proyecto Vapores Endógenos Volcán Tuzgle - a fin que toda persona que se considere con interés, deduzca sus pretensiones en el plazo de sesenta días (60) días contados desde la última publicación y bajo apercibimiento de no ser oídos vencido dicho plazo. Publíquese por tres (3) veces en quince (15) días, en el Boletín Oficial y un Diario Local. San Salvador de Jujuy, 13 de mayo de 2020.-

**08/17/22 JUN. LIQ. N° 20711 \$879,00.-**

La Dra. Hebe Del Carmen Meyer, Juez Administrativo de Minas, en el **Expte. N° 1599-A-2011** ha dispuesto la publicación de la Resolución N° 28-J-2020 de Concesión de Mina denominada **"UCRANIA"** sobre una superficie de Quinientas Noventa y Tres Hectáreas con Treinta Áreas (593,30 ha), en el Paraje Volcán de Tuzgle, Departamento SUSQUES de esta Provincia para explotación de Mineral de Primera Categoría Vapores Endógenos, a favor de **GEOTERMIA ANDINA S.A.**, CUIT N° 30-71105422-3, sobre terreno de la Comunidad Aborígen Termas de Tuzgle Puesto Sey (informes de Dirección Provincial de Inmuebles, fs. 82 y vta., y Secretaría de Pueblos Indígenas, fs. 88), en los que no se registran solicitudes de adjudicación individual (Informe de Instituto Jujeno de Colonización, fs. 74), conforme ubicación dada por Registro Gráfico a fs. 7, 56 y 113, con las siguientes coordenadas: P.1: X 7329000,73 Y 3452984,37;

P.2: X 7329000,73 Y 3449822,07; P.3: X 7328251,69 Y 3449822,07; P.4: X 7328251,69 Y 3446866,09; P.5: X 7328674 Y 3446524,11; P.6: X 7328674 Y 3447500; P.7: X 7329601,28 Y 3447500; P.8: X 7329601,28 Y 3452984,37; P.9: X 7329354 Y 3448500,08; P.10: X 7329357,43 Y 3448698,92; P.11: X 7329586,23 Y 3448726,85; P.12: X 7329548,48 Y 3448484,19; P.13: X 7328251,69 Y 3445354,09; P.14: X 7328674 Y 3445354,09; P.15: X 7328674 Y 3446179,43; P.16: X 7328527,91 Y 3445999,03; P.17: X 7328251,69 Y 3446222,71; P.18: X 7328251,69 Y 3444500; P.19: X7328674 Y 3444500; P.20: X 7328674 Y 3445187,43; P.21: X 7328251,69 Y 3445187,43; encontrándose acreditados los extremos de ley y cumplimentado el art. Art. 28, punto 1. c) del Dec. N° 5772-P-2010 reglamentario de la Ley 5063 General del Medio Ambiente - Resolución DMyRE N° 138/2019 del 22/11/2019 de aprobación de Informe de Impacto Ambiental, etapa de exploración del Proyecto Vapores Endógenos Volcán Tuzgle - a fin que toda persona que se considere con interés, deduzca sus pretensiones en el plazo de sesenta días (60) días contados desde la última publicación y bajo apercibimiento de no ser oídos vencido dicho plazo.- Publíquese por tres (3) veces en quince (15) días, en el Boletín Oficial y un Diario Local.-

**08/17/22 JUN. LIQ. N° 20711 \$879,00.-**

La Dra. Hebe Del Carmen Meyer, Juez Administrativo de Minas, en el **Expte. N° 1745-G-2012** ha dispuesto la publicación de Resolución N° 20-J-2020 de Concesión de Mina denominada **"ANA I"** sobre una superficie de Seiscientos Veintinueve Hectáreas con Ocho y Ocho Áreas (629,88 ha), en el Paraje Volcán de Tuzgle, Departamento Susques de esta Provincia para explotación de Mineral de Primera Categoría Vapores Endógenos, a favor de **GEOTERMIA ANDINA S.A.**, CUIT N° 30-71105422-3, sobre terreno de la Comunidad Aborígen Termas de Tuzgle Puesto Sey (informes de Dirección Provincial de Inmuebles, fs. 85, y Secretaría de Pueblos Indígenas, fs. 89), en los que no se registran solicitudes de adjudicación individual (Informe de Instituto Jujeno de Colonización, fs. 79), conforme ubicación dada por Registro Gráfico a fs. 07, 66 y 111, con las siguientes coordenadas: P.1: X7342811,97 Y 3447426,84; P.2: X 7339966,22 Y 3447426,84; P.3: X 7339966,22 Y 3445213,41; P.4: X 7342811,97 Y3445213,41; encontrándose acreditados los extremos de ley y cumplimentado el art. Art. 28, punto 1. c) del Dec. N° 5772-P-2010 reglamentario de la Ley 5063 General del Medio Ambiente - Resolución DM y RE N° 138/2019 del 22/11/2019 de aprobación de Informe de Impacto Ambiental, etapa de exploración del Proyecto Vapores Endógenos Volcán Tuzgle - a fin que toda persona que se considere con interés, deduzca sus pretensiones en el plazo de sesenta días (60) días contados desde la última publicación y bajo apercibimiento de no ser oídos vencido dicho plazo.- Publíquese por tres (3) veces en quince (15) días, en el Boletín Oficial y un Diario Local. San Salvador de Jujuy, 13 de Mayo de 2020.-

**08/17/22 JUN. LIQ. N° 20711 \$879,00.-**

La Dra. Hebe Del Carmen Meyer, Juez Administrativo de Minas, en el **Expte. N° 381-M-2005** ha dispuesto la publicación de la Concesión de Mina denominada **"MIGUEL"** sobre una superficie de Cien Hectáreas con Seis Áreas (100,06ha), en Departamento Susques de esta Provincia, para explotación de Mineral de Primera Categoría Borato y Litio, a favor de **MINERA EXAR S.A.**, CUIT N° 30-70966758-7, sobre terreno de la Comunidad Aborígen Termas de Tuzgle Puesto Sey (informes de Dirección Provincial de Inmuebles, fs. 147, y Secretaría de Pueblos Indígenas, fs. 127), en los que no se registran solicitudes de adjudicación individual (Informe de Instituto Jujeno de Colonización, fs. 135), conforme ubicación dada por Registro Gráfico a fs. 06 y 105, con las siguientes coordenadas: P.A: X7362255,38 Y3419168,74; P.B: X7362442,54 Y 3419640,36; P.C: X7360577,89 Y3420363,34; P.D: X7360397,1 Y3419897,24; encontrándose acreditados los extremos de ley y cumplimentado el Art. 28, punto 1. c) del Dec. N° 5772-P-2010 reglamentario de la Ley 5063 General del Medio Ambiente - Resolución DMyRE N° 08/2017 del 19/09/2017 de aprobación de Actualización de Informe de Impacto Ambiental para el Proyecto Salares Cauchari Oloroz - Etapa Exploración -, a fin que toda persona que se considere con interés, deduzca sus pretensiones en el plazo de sesenta días (60) días contados desde la última publicación y bajo apercibimiento de no ser oídos vencido dicho plazo.- Publíquese por tres (3) veces en quince (15) días, en el Boletín Oficial y un Diario Local.-

**10/17/24 JUN. LIQ. N° 20776 \$879,00.-**

La Dra. Hebe Del Carmen Meyer, Juez Administrativo de Minas, en el **Expte. N° 1570-A-2011** ha dispuesto la publicación de Resolución N° 40-J-2020 de Concesión de Mina denominada **"ESPAÑA I"** sobre una superficie de Seiscientos Treinta Hectáreas (630 ha), encontrándose Ciento Cuarenta y Dos Hectáreas con Seis Áreas (142,06ha) afectados por Servidumbre Parque de Energía Solar, surgiendo una superficie remanente para explotación de Cuatrocientos Ocho y Siete con Noventa y Cuatro Áreas (487,94ha), en el Volcán de Tuzgle, Departamento Susques de esta provincia, para explotación de Mineral de Primera Categoría Vapores Endógenos, a favor de **GEOTERMIA ANDINA S.A.**, CUIT N° 30-71105422-3, sobre terreno de la Comunidad Aborígen Termas de Tuzgle Puesto Sey y del Estado Provincial (informes de Dirección Provincial de Inmuebles, fs. 104 y vta., y Secretaría de Pueblos Indígenas, fs. 96), en los que no se registran solicitudes de adjudicación individual (Informe de Instituto Jujeno de Colonización, fs. 92), conforme ubicación dada por Registro Gráfico a fs. 07, 57, 69 y 131, con las siguientes coordenadas: P.1: X7332674 Y3435900; P.2: X7331174 Y3435900; P.3: X7331174 Y3433500; P.4: X7330874 Y3433500; P.5: X7330874 Y3432000; P.6: X7332674 Y3432000 con afectación por Servidumbre Parque de Energía Solar, y superficie remanente para explotación en las siguientes: P.A: X7332674 Y3432170,36; P.B: X7332674 Y3435900; P.C: X7331174 Y3435900; P.D: X7331174 Y3433500; P.E: X7330874 Y3433500; P.F: X7330874 Y3433388; P.G: X7330903,69 Y3433388; encontrándose acreditados los extremos de ley y cumplimentado el Art. 28, punto 1. c) del Dec. N° 5772-P-2010 reglamentario de la Ley 5063 General del Medio Ambiente - Resolución DMyRE N° 138/2019 del 22/11/2019 de aprobación de Informe de Impacto Ambiental, etapa de exploración del Proyecto Vapores Endógenos Volcán Tuzgle - a fin que toda persona que se considere con interés, deduzca sus pretensiones en el plazo de sesenta días (60) días contados desde la última publicación y bajo apercibimiento de no ser oídos vencido dicho plazo.- Publíquese por tres (3) veces en quince (15) días, en el Boletín Oficial y un Diario Local.- San Salvador de Jujuy, 13 de mayo de 2020.-

**10/17/24 JUN. LIQ. N° 20784 \$879,00.-**

La Dra. Hebe Del Carmen Meyer, Juez Administrativo de Minas, en el **Expte. N° 1572-A-2011** ha dispuesto la publicación de Resolución N° 41-J-2020 de Concesión de Mina denominada



“FRANCIA” sobre una superficie de Seiscientos Treinta Hectáreas (630ha), encontrándose Ciento Catorce Hectáreas con Cuarenta y Ocho Áreas (114,48ha) afectados por Servidumbre Parque de Energía Solar, surgiendo una superficie remanente para explotación de Quinientas Quince Hectáreas con Cincuenta y Dos Áreas (515,52ha), en el Volcán de Tuzgle, Departamento Susques de esta provincia, para explotación de Mineral de Primera Vapores Endógenos, a favor de **GEOTERMIA ANDINA S.A.**, CUIT N° 30-71105422-3, sobre terreno de la Comunidad Aborígena Termas de Tuzgle Puesto Sey y del Estado Provincial (informes de Dirección Provincial de Inmuebles, fs. 104 y vta., y Secretaría de Pueblos Indígenas, fs. 96), en los que no se registran solicitudes de adjudicación individual (Informe de Instituto Jujeño de Colonización, fs. 92), conforme ubicación dada por Registro Gráfico a fs. 07, 57, 69 y 131, con las siguientes coordenadas: P.1: X7331174 Y3435316.01; P.2: X7328511.23 Y3435316.01; P.3: X7328511.23 Y3433000; P.4: X7330591 Y3433000; P.5: X7330591 Y3432000; P.6: X7330874 Y3432000; P.7: X7330874 Y3433500; P.8: X7331174 Y3433500 con afectación por Servidumbre Parque de Energía Solar, y superficie remanente para explotación en las siguientes: P.A: X7331174 Y3433500; P.B: X7331174 Y3435316.01; P.C: X7328511.23 Y3435316.01; P.D: X7328511.23 Y3433388; P.E: X7330874 Y3433388; P.F: X7330874 Y3433500; P.G: X7328511.23 Y3433000; P.H: X7328840.66 Y3433000; P.I: X7328511.23 Y3433333.39; encontrándose acreditados los extremos de ley y cumplimentado el art. Art. 28, punto 1. c) del Dec. N° 5772-P-2010 reglamentario de la Ley 5063 General del Medio Ambiente- Resolución DMyRE N° 138/2019 del 22/11/2019 de aprobación de Informe de Impacto Ambiental, etapa de exploración del Proyecto Vapores Endógenos Volcán Tuzgle- a fin que toda persona que se considere con interés, deduzca sus pretensiones en el plazo de SESENTA DÍAS (60) días contados desde la última publicación y bajo apercibimiento de no ser oídos vencido dicho plazo.- Publíquese por tres (3) veces en quince (15) días, en el Boletín Oficial y un Diario Local.- San Salvador de Jujuy, 13 de mayo de 2020.-

10/17/24 JUN. LIQ. N° 20783 \$879,00.-

**EDICTOS DE USUCAPION**

“Camara Civil y Comercial- Sala Segunda, Vocalía N° 6 Dr. Enrique R. Mateo, en el Expte. N° C-017306/2013, caratulado: “Prescripción Adquisitiva de Inmuebles en Expte. C-003266/2013: LOPEZ ASUNTA c/ ESTADO PROVINCIAL, se ha dispuesto lo siguiente: proveído:” A despacho hoy 27 de Abril de 2020 informando a V.S. que los presentes obrados se encontraban en despacho de auxiliares sin decretar los escritos de fs. 171 y 172 de autos.- A su vez informo que aquellos que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir se encuentran debidamente notificados habiendo vencido el plazo otorgado para contestar demanda, sin que hubieran comparecido atento constancias de fs. 38 a 46 de autos.- San Salvador de Jujuy, 27 de Abril de 2020.- Téngase presente lo informado por la Actuaria.- Atento a las constancias de autos, hágase efectivo el apercibimiento con el cual fuere notificado y dese por decaído el derecho a contestar demanda a “quienes se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir...” notifíquese la presente por edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días (Ley N° 5486), oportunamente y si correspondiere se designará al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes en su representación.- Al escrito de fs. 171/172: Este a lo dispuesto precedentemente.- Notifíquese por Cédula.- Fdo. Dr. Enrique R. Mateo-Juez- Ante mí: Dra. Marcela Vilté- Secretaria.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 11 de Mayo de 2.020.-

17/19/22 JUN. LIQ. N° 20844 \$801,00.-

**EDICTOS DE NOTIFICACION**

El Dr. Carlos M. Cosentini, Vocal de la Sala Tercera de la Cámara en lo Civil y Comercial, Vocalía N° 7, de la provincia de Jujuy y presidente de trámite en el Expte. N° C-100803/2017-caratulado- “Cobro de Pesos por Servicios Tarjetas de Crédito. LIMPIEZA URBANA S.A. LIMSA c/ VILLAR, IGNACIO CARLOS”, notificar al Sr. IGNACIO CARLOS VILLAR, se ha dictado la siguiente Providencia: “San Salvador de Jujuy, 14 de febrero de 2020.- I) Proveyendo el escrito de fs. 63, notifíquese por edictos como se pide.- A tal efecto, instrúyase a la parte actora la obligación de confeccionar las diligencias pertinentes (deber de colaboración-Arts. 50 y 72 del C.P.C.) fecho, deberá ser presentada en Secretaría para su control y firma.- II) Notifíquese Art. 155 del C.P.C.”- Fdo. Dr. Carlos M. Cosentini-Juez, Ante mí Dr. Sebastián Soler- Secretario.- Transcripción del proveído de fs. 31. “San Salvador de Jujuy, 04 de Diciembre de 2017.- 1): Por presentado el Dr. Diego Eduardo Chacón en nombre y representación de LIMPIEZA URBANA S.A. (LIMSA) a mérito del instrumento que acompaña a fs. 2/3 vta. y por constituido domicilio legal.- 2): De la demanda interpuesta Traslado al demandado SR. IGNACIO CARLOS VILLAR, a quien se cita y emplaza para que la conteste dentro del plazo de quince días de su notificación, bajo apercibimiento de tenerla por contestada si así no lo hiciere (Art. 298 del C.P.C.).- Asimismo intimase a la demandada para que constituya domicilio dentro de los tres kilómetros del asiento de esta Cámara en el mismo plazo antes fijado, bajo apercibimiento de considerarse notificada por Ministerio de la Ley, todas las resoluciones posteriores (Art. 52 del C.P.C.).- 3) Notifíquese (Arts. 155 y 156 del C.P.C.).- Impóngase a la Actora la obligación de confeccionar las diligencias pertinentes (deber de colaboración, arts. 50 y 72 del C.P.C.)”- Fdo. Dr. Carlos M. Cosentini-Juez- Ante mí: Dra. Claudia Cuevas-Secretaria.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local, tres veces en el término de cinco días.- San Salvador de Jujuy, 6 de Mayo de 2020.-

12/17/19 JUN. LIQ. N° 20813-20814-20751 \$801,00.-

El Dr. Esteban Arias Cau, Vocal Pte. de trámite de la Sala I, Cámara Civil y Comercial Voc. N° 3, en el Expte. C-07802/16 Ordinario por Daños y Perjuicios: TITO NÉSTOR MAMANI HUANCA c/ AGROSALTA COOPERATIVA DE SEGUROS LTDA. y OTROS”, procede a notificar el siguiente proveído: San Salvador de Jujuy, 25 de Octubre de 2017.- I.- Téngase por cumplido lo ordenado a fs. 25 y atento el estado de la causa, de la demanda Ordinaria por Daños

y Perjuicios incoada contra de AGUSTIN ZAMBRANO, córrasele traslado en el domicilio denunciado y con la copia respectiva, para que la conteste en el plazo de quince días (15), bajo apercibimiento de tenerla por contestado en los términos del art. 298 del C.P.C. e intímese a constituir domicilio legal dentro del radio de los tres Km. de asiento del Tribunal, bajo apercibimiento de mandar a notificar en lo sucesivo, Ministerio legis, (Arts. 2, 54 y 154 del ut supra).- II.- Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- III.- Al pedido de citación de tercero de AGROSALTA COOPERATIVA DE SEGUROS LTDA., téngase presente para su oportunidad.- IV.- Atento lo solicitado en el Otro si digo de Fs. 24, concédase a la parte actora TITO NESTOR MAMANI HUANCA-D.N.I. N° 94.080.749, el Beneficio de Justicia Gratuita en forma provisoria. Para su concesión definitiva deberá la misma, presentar declaración jurada de su situación patrimonial, bajo la fe de juramento y bajo apercibimiento de lo que dispone el Art. 172 en función del Art. 174, Inc. 5° del Código Penal, informando si es Propietaria de inmuebles, automotores o acciones en sociedades comerciales y en caso afirmativo deberá indicar su ubicación o el lugar en el que se encuentran, también deberá indicar bajo el mismo juramento, su forma de vida actual, ingresos y composición de su grupo familiar, en el término de diez días de notificación.- V.- Asimismo, deberá el peticionante en igual término y en virtud a las facultades conferidas por el Art. 74 del C. P. Civil, recabar los informes pertinentes a la Dirección General de Inmuebles, bajo apercibimiento de dejarse sin efecto el Beneficio concedido en forma provisoria.- VI.- Notifíquese por cédula.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Fdo. Dr. Esteban Arias Cau, Vocal, ante mí Dra. Yamila Cazón, Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 21 de Mayo de 2020.-

12/17/19 JUN. LIQ. N° 20826 \$801,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, a cargo de la Dra. Lis M. Valdecantos-Juez Habilitada-, Secretaria N° 12, en el Expte. N° C-080.788/16, caratulado: “Incidente de Ejecución de Honorarios: DELGADO, GUSTAVO GABRIEL c/ JURADO, ILDA YOLANDA”, hace saber que se ha dictado el siguiente Decreto: “San Salvador de Jujuy, 30 de Abril del 2.019.- Autos y Vistos...Considerando ...Resuelve: 1°) Mandar llevar adelante la ejecución seguida por DELGADO GUSTAVO GABRIEL en contra de JURADO ILDA YOLANDA hasta que la primera se haga íntegro pago del capital reclamado de Pesos Tres Mil Quinientos (\$3.500) con más los intereses a la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa: “Recurso de inconstitucionalidad interpuesto en el expte. N° B-145.731/05 (Sala I- Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incautado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi Yolanda y otro “, (L. A. 54, F° 673/678- N° 235), desde la mora y hasta el efectivo pago, más IVA si correspondiere.- 2°) Imponer las costas a la demandada vencido (Art. 102 del C.P.C).- 3°) Regular los honorarios profesionales del letrado interviniente Dr. Delgado Gustavo Gabriel en la suma de Pesos Cuatro Mil Quinientos (\$4.500), por los argumentos esgrimidos en los considerandos, fijados a la fecha de la presente, por lo que solo en caso de mora, devengará un interés a la Tasa Activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia hasta su efectivo pago más IVA si correspondiere.- 4°) Notificar por edictos y en lo sucesivo por Ministerio de la Ley (Art.154 del C.P.C.).- 5°) Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.- Fdo. Dra. Lis M. Valdecantos- Juez Habilitada ante mí: Dr. Mauro Di Pietro - Secretario.- San Salvador de Jujuy, 14 de Mayo de 2019.-

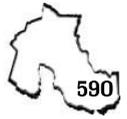
12/17/19 JUN. LIQ. N° 17725-20816-20815 \$801,00.-

El Tribunal del Trabajo de la Provincia de Jujuy, Sala I, Vocalía a cargo del Dr. Alejandro Hugo Domínguez, Juez Habilitado en la Vocalía N° 1, de la Sala I- de la Tribunal del Trabajo, de la Prov. de Jujuy en Expte. N° C-091627/17, caratulado: “Diferencias Salariales: ZAMBRANA, ROBERTO c/ INCOA S.A.”, notifica a INCOA S.A., los siguientes Proveídos: “San Salvador de Jujuy, 13 de Mayo de 2020.- Atento a lo informado por secretaria, previo a proveer lo solicitado en el escrito que antecede notifíquese la sentencia de fs. 196/198 por Edictos por tres veces en cinco (5) días en un Diario Local y en el Boletín Oficial, imponiéndose la carga de su confección al letrado de la Actora, dejando expresa constancia que los mismos se encuentran exentos de pago de aranceles y/o sellado.- Notifíquese por cédula.- Fdo. Dr. Alejandro Hugo Domínguez-Juez- Ante mí Dra. María Silvana Arrieta-Prosecretaria...(prov. fs. 196/198) “San Salvador de Jujuy, seis de marzo de 2020.- Autos y Vistos...Resulta: ...Resuelve: 1°) Hacer lugar parcialmente a la demanda interpuesta por el Sr. Roberto Zambrana en contra de la razón social INCOA S.A. a quien se condenas a abonar al primero la suma de Pesos Ochenta y Un Mil Doscientos Setenta y Siete con Sesenta y Dos centavos (\$81.277,62), en concepto de salarios meses de febrero, marzo, abril y mayo 2017, SAC 1° semestre 2017 y vacaciones, cantidades que en caso de mora continuarán devengando los intereses de la Tasa Activa, hasta su efectivo pago.- 2°) Rechazar el rubro diferencias salariales por los fundamentos expresados en los considerandos.- 3°) Condenar al accionado a la entrega de certificación de servicios con constancia de aportes previsionales y libreta de aportes, obligación que deberá cumplir dentro de los sesenta días hábiles de notificado bajo apercibimiento de aplicársele una multa diaria, a partir de la mora, de Seiscientos Pesos (\$600.00), sin perjuicio de ulterior agravación.- 4°) Imponer las costas a la demandada vencida.- 5°) Regular los honorarios profesionales del Dr. Mario Rodolfo Gualampe en su carácter de apoderado del actor la suma de Pesos Veinte Mil Doscientos Cincuenta (\$20.250) monto que en caso de mora se incrementará con los intereses dispuestos para el capital hasta su efectivo pago, con más el impuesto al valor agregado, de corresponder.- 6°) Protocolizar, agregar copia en autos y notificar por cédula.- Fdo. Dr. Alejandro Hugo Domínguez-Vocal Presidente de Tramite-Dr. Ricardo Rubén Chazarreta-Vocal-Ante mí: Dra. María Silvana Arrieta-Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, a los veinte días del mes de mayo del dos mil veinte.-

12/17/19 JUN. S/C.-

De acuerdo a la Resolución N° 046-SCA/2020- Ref. Expte. N° 1101-315-S-2018, emitida por la Secretaría de Calidad Ambiental del Ministerio de Ambiente de Jujuy.- EL INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY, en el marco del Programa de Mejoramiento de Áreas Fronterizas (ProMAF) la UEP Jujuy ha formulado un Proyecto un proyecto para la localidad de Santa Ana del Departamento Valle Grande. El mismo contempla como intervención física a las siguientes obras: nueva captación de agua y sistema, ejecución de red cloacal y biodigestor para tratamiento de líquidos cloacales, mejoras en el alumbrado público, mejoras en la plaza, badén de cruce del río Santa Ana y defensas. Además prevé la ejecución de núcleos húmedos en viviendas sin baño y la ejecución de las conexiones domiciliarias faltantes a la red de agua y energía. El Estudio de Impacto Ambiental de dicho proyecto se encuentra a disposición del público en general para su consulta en sede del Ministerio de Ambiente de la Provincia de Jujuy, sita en calle República de Siria N° 147, Piso 3° de la ciudad de San Salvador





de Jujuy. Los interesados podrán formular sus observaciones, en el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación del proyecto. Asimismo se expresa que se emite la presente declaración en cumplimiento a lo dispuesto por la Autoridad Ambiental según Resolución N° 046/2020-SCA, de fecha 28 de febrero de 2020, para ser publicada en el Boletín Oficial y en diarios provinciales por 3 veces en 5 días.- Fdo. Lic. Eliana Cecilia Salto-Asesora Técnica.-

12/17/19 JUN. S/C.-

Dr. Diego Armando Puca, Juez por Habilitación del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 Secretaría N° 3, del centro Judicial de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, en el Expte. N° C-115968/2018, caratulado: "Ejecutivo- LIZARRAGA, FERNANDO RENE c/ CARLOS, BLANCA YOLANDA", procede a notificar de la providencia que a continuación se transcribe: San Salvador de Jujuy, 23 de Octubre de 2019.- 1.- Atento a haberse cumplimentado en autos con los extremos exigidos por el Art. 162, líbrese Edictos a fin de notificar al demandado del proveído de fs. 10 de los presentes autos, el que deberá ser publicado en un diario local y en el Boletín Oficial tres veces en cinco días, haciéndole saber al accionado que los términos comienzan a correr a partir de la última publicación.- Para el caso que el demandado SRA. CARLOS BLANCA YOLANDA no se presente a hacer valer sus derechos se le designará oportunamente un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes, que portumo corresponda.- 2.- Siendo criterio del suscripto, deberá la solicitante presentarlos para su debido control y firma, facultándose al mismo y/o persona que el mismo designe para su diligenciamiento.- 3.- Notifíquese (Art. 154 y 162 C.P.C.).- Ante mí: Proc. Agustina María Navarro-Prosecretaria.-

17/19/22 JUN. LIQ. N° 20840 \$801.00.-

En cumplimiento de lo dispuesto mediante Resolución N° 031-SCA/2020 de fecha 11 de febrero de 2020, emitida por la Secretaría de Calidad Ambiental del Ministerio de Ambiente de la Provincia en los autos Expte. N° 1101-26-S-2020, SALES DE JUJUY S.A. comunica que se encuentra a disposición del público en general para su consulta, el Estudio de Impacto Ambiental (EsiA) del proyecto "TERCERA PLANTA DE TRATAMIENTO DE EFLUENTES CLOACALES", realizado según los más exigentes estándares internacionales de ambiente, calidad y seguridad, a construirse en el Salar Olaroz, Olaroz Chico, Departamento de Susques, región Puna de la Provincia de Jujuy. El proyecto presentado en el estudio, formará parte del mismo "Proyecto Olaroz" de propiedad de Sales de Jujuy S.A., el cual cuenta con la debida aprobación por parte de la autoridad minera provincial de aplicación de la última Actualización del Informe de Impacto Ambiental mediante Resolución N° 005-DMYRE /2020.- El proyecto del cual se presente el Estudio de Impacto Ambiental tiene por finalidad mejorar el sistema colector de efluentes cloacales de la planta de producción de Carbonato de Litio "Proyecto Olaroz" en el Salar de Olaroz, que a la fecha cuenta con dos plantas en funcionamiento. La tercera planta de tratamiento de efluentes consistirá en un sistema de lodos activados bajo la modalidad de aireación extendida de forma compacta, en donde el agua cruda ingresa a una cámara de eculización, a través de un sistema separador de sólidos conformado por una reja montada en un canasto que se extrae para su limpieza. Posteriormente el líquido es bombeado y enviado a un tanque de aireación para su tratamiento aeróbico, de ahí pasa a un sedimentador secundario, posteriormente a un tanque de desinfección, en donde se trata con una solución de hipoclorito de sodio. Los lodos serán purgados y estabilizados. El diseño de la misma es apto para generar agua tratada de calidad de riego, que podrá ser vertida a cualquier cauce natural, o ser utilizada para humectación de caminos. El principal residuo semisólido de la planta será el lodo (biomasa), que se acumula en el sistema y el cual debe ser purgado para permitir el correcto funcionamiento. Así, la puesta en marcha de éste proyecto permitirá aumentar la eficiencia del tratamiento de efluentes disminuirá las probabilidades de contaminación de cursos de agua, la reincorporación del líquido elemento al sistema de la cuenca, y evitará la generación de material particulado de los caminos internos manteniendo en buenas condiciones las características de la atmósfera, mejora en la calidad de vida de la población del área de influencia, y positivo en relación a los bienes y servicios necesarios para el proyecto. - Por lo antes dicho, se informa a la Comunidad en General que dicho EIA elaborado por la Consultora Ambiental Aptico se encuentra en oficinas centrales de la Secretaría de Calidad Ambiental del Ministerio de Ambiente, sito en calle República de Siria N° 150, Barrio Gorriti de la ciudad de San Salvador de Jujuy.- Los interesados podrán formular sus observaciones por escrito y conjuntamente con las pruebas que estimen pertinentes en el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación en el B. O. de la Provincia.- Lic. Alejandro Walter Foschi, Gerencia de Gestión de Riesgos, Sales de Jujuy S.A.- Fdo. Alejandro Foschi-Gerente.-

17/19/22 JUN. LIQ. N° 20828 \$801.00.-

### EDICTOS DE CITACION

Policía de la Provincia de Jujuy- Cuerpo Vigilancia y Custodia dependiente de la Dirección Gral. de Cuerpos Especiales. Rfite. EXPTE. Nro. 06 letra "G" CVC/18-caratulas Act. Sum. Adm. al tenor del Art. 15 inc. "d" del R.R.D.P., iniciada de prevención en fecha 07-10-16, en la que resulta infractor, Cabo Legajo Nro. 16.318 FELIX GUSTAVO GERONIMO, en la cual se lo cita al Cabo Legajo Nro. 16.318 FELIX GUSTAVO GERONIMO, ha presentarse dentro de las 24 horas a partir de la tercera y última publicación del presente edicto, en el Cuerpo Vigilancia y Custodia, sito en la Avenida Jade S.N. Barrio Punta Diamante de la ciudad de San Salvador de Jujuy, R.A. ante el Oficial Principal Quispe Alfredo, ya que se dispuso librar la presente notificación, de conformidad a las previsiones del Art. 48 del R.N.S.A., para que tome conocimiento, a los efectos de notificarse de la causa de infracción y de brindar su Declaración Indagatoria, y que se prosigue con el trámite correspondiente del sumario".- Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy por tres veces en cinco días.- Fdo. Fernandez Néstor-Comisario.-

17/19/22 JUN. S/C.-

### EDICTOS SUCESORIOS

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 14, en el Expte. N° C-155240/20 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: ACOSTA MIRTA TERESA", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIRTA TERESA ACOSTA- DNI N° 17.080.353.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Sandra Mónica Torres.- San Salvador de Jujuy, 19 de Febrero de 2020.-

12/17/19 JUN. LIQ. N° 20569 \$801.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría N° 5, en el Expte. N° C-159697/20, caratulado: Sucesorio Ab Intestato de VALENTIN APOLONIO MAIZARES, cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de la causante VALENTIN APOLONIO MAIZARES, DNI. N° 11.648.849 por el término de treinta días a partir de la última publicación.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. María Laura López Pfister.- San Salvador de Jujuy, 29 de Mayo de 2020.-

17 JUN. LIQ. N° 20821 \$267.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 3, en el Expte. N° C-151158/19, caratulado: Sucesorio Ab Intestato en Exp. Principal C-11989/13 OCEDO ROSALIO, cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante ROSALIO OCEDO, DNI. N° 13.427.657 por el término de treinta días a partir de la última publicación.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Prosecretaria: Dra. Natacha Buliubasich.- San Salvador de Jujuy 20 de Mayo de 2020.-

17 JUN. LIQ. N° 20822 \$267.00.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 - Secretaría N° 1 - de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-131025/19: "Sucesorio Ab-Intestato: ORDÓÑEZ, ERCILIA", cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ERCILIA ORDÓÑEZ D.N.I. F-0.820.317.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial y tres veces en un diario local.- Juzgado Civil y Comercial N° 1, Dr. Juan Pablo Calderon-Juez.- Secretaria N° 1, Dra. Amelia del V. Farfán- Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 04 de Noviembre de 2019.-

17 JUN. LIQ. N° 20825 \$267.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría N° 12, en el Expte N° C-155832/2020 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: MULLER, JUAN CARLOS DNI N° 7.798.830, cita y emplaza para que en el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del C.C.C.N.) y en un Diario Local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Secretaria: Dra. Adela Fernanda Salaveron.- San Salvador de Jujuy, 16 de marzo de 2.020.-

17 JUN. LIQ. N° 20670 \$267.00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3- Secretaría N° 6 de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-159190/20 caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato: FLORES, MATEO", cita y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante, FLORES, MATEO D.N.I. N° 7.379.877.- Publíquese en el Boletín Oficial por una vez (Art. 2340 del C.C.C.N.) y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Marisa E. Rondón, Juez Dra. Valeria A. Bartoletti, Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 03 de Junio de 2020.-

17 JUN. LIQ. N° 20827 \$267.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría N° 6 en Expediente N° C-154509/2020.- Caratulado: Sucesorio Ab Intestato de TUCCI MARIA MARTA", cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de la TUCCI MARIA MARTA LUJAN DNI 20.754.589.- Publíquese por un día (art. 2340 del C.C. y C.) en el Boletín Oficial; y en un diario local por tres veces en cinco días (Art. 436 del C.P.C.).- Secretaria: Dra. Valeria A. Bartoletti.- San Salvador de Jujuy, 22 de Mayo de 2020.-

17 JUN. LIQ. N° 20864 \$267.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría N° 8, en el Expte. N° C-155993/20, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato de FLORES, ALEJANDRO", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante SR. ALEJANDRO FLORES, DNI N° 93.326.228, fallecido el 24 de julio del 2019, por el término de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día (art. 2340 del C.C. y C.) y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- A cargo del Dr. Sergio Alvarez-Secretario.- San Salvador de Jujuy, 1° de Junio de 2.020.-

17 JUN. LIQ. N° 20856 \$267.00.-

El Juzgado de Primera Instancia N° 3, Secretaría 6, en el Expte.: C-156370/20, caratulado "Sucesorio Ab Intestato GUTIERREZ, BARTOLOME", cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de GUTIERREZ BARTOLOME DNI N° 8.197.571.- Publíquese Edictos por una sola vez en el Boletín Oficial (art. 2340 C.C.C.N.) y en un diario local por tres veces en cinco días emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes del Causantes.- Secretaria N° 6 Dra. María Guillermina Sequeiros-Pro-Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 01 de Junio de 2.020.-

17 JUN. LIQ. N° 20832 \$267.00.-

